

80

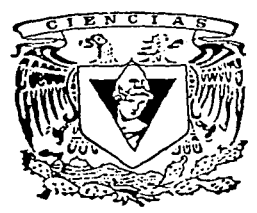


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

ANALISIS COMPARATIVO DE CINCO COMPAÑIAS DE SEGUROS (AUTOMOVILES)

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
A C T U A R I O
P R E S E N T A :
RICARDO MUNGUIA HERRERA



FACULTAD DE CIENCIAS UNAM



DIRECTOR DE TESIS: ACT. LAURA MIRIAM QUEROL GONZALEZ

FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

M. EN C. ELENA DE OTEYZA DE OTEYZA
Jefa de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:

ANALISIS COMPARATIVO DE CINCO COMPAÑIAS DE SEGUROS (AUTOMOVILES)

realizado por RICARDO MUNGUIA HERRERA

con número de cuenta 8729773-9 , quién cubrió los créditos de la carrera de ACTUARIA

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis

Propietario

ACT. LAURA MIRIAM QUEROL GONZALEZ

L. M. Q. G.

Propietario

ACT. AURORA VALDEZ MICHEL

[Firma]

Propietario

ACT. LETICIA DANIEL ORANA

Leticia Daniel Orana

Suplente

ACT. BENIGNA CUEVAS PINZON

[Firma]

Suplente

ACT. FELIPE ZAMORA RAMOS

Consejo Departamental de MATEMATICA



M en C. JOSE ANTONIO FLORES

FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE
MATEMATICAS

A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS

**MANUELA TOTO VELAZCO
Y
MIGUEL HERRERA HERNÁNDEZ**

**Por sus eternas enseñanzas y por asumir
orgullosamente un papel que no les correspondía.**

AGRADECIMIENTOS

**A Rosa Herrera Toto, por su apoyo de madre,
inigualable.**

**A mis hermanos Gloria, Javier, Maribel y Fabiola,
por su presencia en mi vida.**

**A mis tíos Celso, Bruno y Algimiro
Por el apoyo brindado en mi infancia.**

**Al ing. Tomas Hernández por su apoyo valioso,
discreto y determinante en mi vida.**

**A mis profesores Laura, Aurora, Leticia, Benigna y Felipe
por su participación en mi formación profesional.**

A Katy por llegar en el momento clave.

A la VIDA por hacerme perseverante

A por darme fortaleza espiritual.

INDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO 1	
Visión General Del Seguro De Autos	1
1.1 Definiciones Y Conceptos	1
1.2 Historia	4
1.3 Información General De Las 5 Aseguradoras	8
CAPITULO 2	
Análisis De Las Condiciones Generales	10
2.1 Cláusulas	13
Preliminar	13
1ª. Definiciones	13
2ª. Coberturas	13
3ª. Riesgos No Amparados Pero Que Pueden Ser Cubiertos Por Convenio Expreso	16
4ª. Exclusiones Generales	17
5ª. Primas Y Obligaciones De Pago	18
6ª. Suma Asegurada	18
7ª. Obligaciones Del Asegurado En Caso De Siniestro	25
8ª. Bases De Valuación E Indemnización Del Daño	25
9ª. Interés Moratorio	27
10ª. Cobertura Geográfica	29
11ª. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado	29
12ª. Terminación Anticipada Del Contrato	30
13ª. Prescripción	30
14ª. Competencia	31
15ª. Subrogación	31
16ª. Aceptación Del Contrato	31
CAPITULO 3	
Análisis De Las Coberturas	34
3.1 Coberturas Comunes	36
a) Daños Materiales	36
b) Robo Total	41
c) Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros	45
d) Gastos Médicos A Ocupantes	47
e) Fianzas Y Defensoría Legal	50
f) Extensión De Responsabilidad Civil	53
g) Equipo Especial	54
h) Adaptaciones Y Conversiones	56
3.2 Coberturas Similares	58
a) Eliminación Del Deducible y Devolución De Primas	58

b) Pérdida Total Por Daños Materiales	59
c) Responsabilidad Civil Por Daños a Los Viajeros	60
d) Accidentes Automovilísticos Al Conductor	61
3.3 Coberturas Particulares	64
3.3.1 COMERCIAL AMERICA	64
a) Automóvil Sustituto Por Robo Total	64
3.3.2 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	65
a) Ayuda Para Gastos En Caso De Robo Total	65
b) Protección Auxiliar	66
c) Daños Por La Carga	67
d) Maniobras De Carga Y Descarga	68
e) Responsabilidad Civil Ecológica	68
f) Gastos Médicos Al Conductor	69
3.3.3. ABA SEGUROS	69
a) CODIF	70
b) CAP	70
c) CODEP PLUS	71
d) Valor Comercial	72
CAPITULO 4	
Análisis Por Servicios De Asistencia	73
4.1 Lista De Los Servicios De Asistencia	73
4.2 Asistencia Automovilística-Residencia	76
4.3 Asistencia Automovilística-Viajes	79
4.4 Asistencia Médica-Residencia	86
4.5 Asistencia Médica-Viajes	87
4.6 Asistencia Personal-Residencia	93
4.7 Asistencia Personal-Viajes	94
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	101

INTRODUCCION

El automóvil se ha convertido en la actualidad en una pieza clave para el desarrollo de la actividad humana.

Es un bien que por su constante uso esta expuesto a innumerables riesgos, es un bien que de llegar a sufrir alguna eventualidad traerá consecuencias económicas desfavorables a sus propietarios.

Son las Aseguradoras quienes pueden ayudar a los propietarios de vehículos automotores a reparar los daños que se provoquen por el uso de este y a procurar la seguridad de los patrimonios.

Existen hoy en día 44 Instituciones que ofrecen seguros de autos a diferentes precios, con diferentes alcances en sus coberturas y servicios. Hay aseguradoras que ofrecen sus productos solamente en un estado de la república, otras que abarcan 2 o mas estados y algunas mas se extienden a nivel nacional. La venta del servicio se hace a través de bancos, tiendas de autoservicio, por telemarketing, envío de promociones o de la forma mas común que es a través de agentes de seguros.

Este proyecto de tesis esta dirigido a todos los estudiantes de Actuaría interesados en conocer como se componen las coberturas del seguro de autos y las diferencias que existe entre una Compañía y otra. Así también esta dirigido a todas las personas interesadas en conocer los beneficios que tiene un seguro de autos, sus alcances y limitaciones.

Los motivos que me llevaron a realizar este trabajo los enuncio a continuación:

- ◆ El actuario generalmente trabaja sobre cifras de siniestralidad para determinar el costo de la prima de un seguro pero no toma en cuenta que es importante conocer los alcances de cada cobertura y de los servicios de asistencia que ofrece su Compañía en comparación con otras Compañías para la determinación del costo del producto.
- ◆ Conocer los elementos que hacen que una Compañía sea mas competitiva que otra y poder señalar cual es la mejor empresa Aseguradora en el ramo de autos.
- ◆ La necesidad que tienen los propietarios de unidades automotrices de saber cual es la Aseguradora que cumple con todas sus expectativas de protección.
- ◆ La necesidad que tiene el estudiante de Actuaría de encontrar una fuente que le permita profundizar en el conocimiento de las coberturas del seguro de autos, desde los riesgos que ampara hasta los riesgos que excluye pasando por los deducibles que se manejan y los límites máximos de responsabilidad de cada Compañía.

Tomo como herramienta de investigación para el análisis comparativo a las 5 Compañías de Seguros que tienen alcance nacional y que en los últimos 6 años han permanecido en los primeros lugares de venta. (Ver cuadro 1.3).

Ellas han representado en promedio el 65% del mercado asegurador de autos desde 1995 hasta 2000. Aunque existen Compañías con alcance nacional que empiezan a figurar en los principales lugares tales como BANCOMER y QUALITAS, estas aun no se consolidan en el mercado ya que para ser consideradas fuertes es necesario que pasen 5 años de servicio constante en este ramo. Hay otras Aseguradoras que permanecieron en los primeros lugares pero que en la actualidad ya desaparecieron, se fusionaron o definitivamente dejaron de operar en este ramo tal es el caso de ASEMEX y Seguros MONTERREY.

Como podemos observar en el cuadro 1, las 5 Compañías que trataremos en este estudio son :

COMERCIAL AMERICA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL
INBURSA
TEPEYAC
ABA SEGUROS

Los conceptos que analizaremos de estas Empresas son las Condiciones Generales de una póliza de autos, las Coberturas y los Servicios de Asistencia.

Esta tesis comprende 4 capítulos de los cuales el primero trata sobre la historia del seguro de autos, las definiciones importantes para la mejor comprensión del texto, así como un esquema general de la estructura de cada Compañía.

En el capítulo 2 estudiaremos el contenido de las Condiciones Generales a las que se sujetan los seguros de cada Compañía haciendo un análisis comparativo entre ellas.

El tercer capítulo trata sobre el alcance de cada Cobertura, incluyendo los riesgos cubiertos, los riesgos excluidos, las sumas aseguradas y los deducibles que generalmente se manejan. Se localizan las diferencias entre la misma cobertura que ofrecen las Aseguradoras resaltando las ventajas de cada una.

Lo que encontramos en el cuarto capítulo son cuadros comparativos de los servicios de asistencia que otorgan las Instituciones Aseguradoras a sus clientes como argumentos de venta que marcan la diferencia en cada producto y hacen más llamativo el seguro de autos.

Después del análisis de estos conceptos emitiremos una conclusión que nos permita formar criterios satisfactorios en respuesta a esta investigación.

Deseo profundamente que este trabajo sirva de base para la realización de otros estudios que brinden resultados favorables a todas las personas que necesitan un seguro de autos con mayor calidad y beneficios. Deseo también que se cumpla con la labor social a la que siempre debemos estar encaminados todos los profesionales en bien de nuestra nación.

CAPITULO 1

VISION GENERAL DEL SEGURO DE AUTOS

Tema 1.1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El Seguro de Automóviles tiene definiciones que no necesariamente significan lo mismo en otro tipo de seguros como por ejemplo el concepto de Asegurado no significa lo mismo en el Seguro de Vida o de Accidentes y Enfermedades que en el Seguro de Autos. Por esta razón definiremos los términos que se utilizarán de una manera cotidiana en este estudio para lograr la comprensión correcta de este análisis.

◆ Asegurado

Es la persona moral o física que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios especificados en las coberturas contratadas. Esta persona deberá aparecer identificada en la carátula de la póliza, ser conductor u ocupante del vehículo al momento del siniestro.

◆ Beneficiario

Es la persona moral o física que al momento de un siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en la póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente.

◆ Cláusula

Acuerdo establecido en un convenio. Generalmente en los contratos de seguros, las cláusulas vienen a aclarar, modificar o dejar sin efecto parte del contenido de sus condiciones generales o particulares.

◆ Cobertura

Es el compromiso aceptado por la Aseguradora en virtud del cual se hace cargo hasta el límite estipulado, de las consecuencias económicas derivadas de la realización del riesgo amparado. Es la protección que la Compañía otorga por uno o varios tipos de riesgos mencionados y especificados en las condiciones generales.

◆ Condiciones Generales

Documento que contiene las bases contractuales del seguro y los diferentes riesgos que se encuentran cubiertos por la póliza. Establecen los lineamientos sobre los que se define el seguro y los derechos y obligaciones de la Compañía Aseguradora y del Asegurado.

◆ Contrato de Seguro

La empresa se obliga mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en las condiciones generales. Es un acuerdo de voluntades en el cual se fijan las condiciones que regularán el pago de siniestros o la reparación de un daño.

◆ **Daño**

Pérdida personal o material a consecuencia directa de un siniestro donde se ve involucrado el vehículo asegurado.

◆ **Deducible**

Es la participación económica que invariablemente queda a cargo del Asegurado o beneficiario en caso de siniestro y que se establece para cada cobertura en la carátula de la póliza. Esta obligación se podrá presentar en pesos, días de salarios mínimos general vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF) o porcentajes sobre la suma asegurada, según corresponda a cada cobertura.

◆ **Prima**

Término utilizado para determinar o designar el precio que se carga por una póliza de seguros. Es el pago que realizara el Asegurado para estar protegido contra los riesgos previstos en el contrato.

◆ **Primas emitidas**

Es la suma de las primas directas con las primas de seguros que toma la Aseguradora en reaseguro.

◆ **Primas directas**

Monto que ingresa a la Compañía por concepto de ventas directas de pólizas de seguros a través de un agente de seguros u otro intermediario.

◆ **Póliza**

Documento que instrumenta al contrato de seguros en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la Aseguradora y el Asegurado. En el caso del Seguro de Autos lo conforma la carátula de la póliza y las condiciones generales.

◆ **Riesgo**

Eventualidad desfavorable que puede o no suceder. Cuando sucede afecta a personas y/o cosas. Para que un riesgo se cubra, debe estar previsto en el contrato del seguro.

◆ **Seguro**

Es un contrato en virtud del cual una parte (Asegurado), se hace acreedor mediante el pago de una remuneración (prima), a una prestación (indemnización), que tendrá que satisfacer la otra parte (Aseguradora), en caso de que se produzca un siniestro.

◆ **Seguro de Automóviles**

Es un contrato mediante el cual se pretende realizar la indemnización que corresponda a los daños o pérdidas del automóvil, a los daños y perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceros personas con motivo del uso del automóvil. Tiene el propósito fundamental de satisfacer las necesidades de protección, prevención y servicio a la sociedad derivadas de los riesgos

inherentes al uso del vehículo.

◆ **Siniestro**

Es la manifestación del riesgo asegurado que produce daños. El amparo para resarcir los daños se encuentra garantizado en las condiciones generales hasta determinada cuantía.

◆ **Suma asegurada**

Cantidad fijada previo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía, en cada uno de los incisos de la póliza que constituye el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros en caso de siniestro que amerite indemnización.

◆ **Vehículo asegurado**

La unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios con que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, conversión, adaptación o modificación a la estructura, instalada a petición del comprador o propietario o por las agencias, distribuidoras, auto instalados o por terceros, no se considera equipo adaptado por el fabricante, por lo tanto no quedarán asegurados al menos que se contraten coberturas especiales para estos casos.

Tema 1.2

HISTORIA

LOS ORIGENES

Las Instituciones de Seguros tienen como finalidad proteger el patrimonio de sus Asegurados y en el caso del auto, ampara los daños que pueda sufrir a causa de algún choque o volcadura entre otras cosas o los daños que puedan originar a terceros en sus bienes o en su persona y también las lesiones corporales o la muerte que se les pueda ocasionar a los ocupantes del vehículo en un accidente de tránsito.

El hombre desde sus orígenes ha buscado siempre la manera de estar protegido, construye casas cada vez más resistentes a los fenómenos naturales, cuida su patrimonio encontrando nuevas técnicas de seguridad que impidan el robo de sus pertenencias, y claro, protege su auto, ya que siendo una inversión- en ocasiones muy alta-, es necesario tenerlo cubierto contra los riesgos tanto de origen meteorológicos como humanos. Con base en esta necesidad surge la idea del Seguro de Automóviles.

El seguro de autos es relativamente joven puesto que su producción en masa también lo es.

Los antecedentes que encontramos nos remontan al año de 1821. Es en Francia donde se dan los primeros elementos para conformar este seguro ya que el 21 de Agosto de ese año, el Prefecto de París emite una ordenanza de Policía donde obliga a cada cochero de carruajes a constituir un depósito para garantizar el pago de multas y poder reparar el daño que cause con el coche a terceras personas. Esta ordenanza dio paso a que en 1825 surgiera un Seguro de Responsabilidad Civil para los conductores de carruajes y la aseguradora que sobresalió en esas fechas fue la S.A: L'Automedom.

La primera póliza del Seguro de Automóviles aparece en Inglaterra en el año de 1898 emitida por la Low Insurance Security, aunque otras fuentes señalan que fue expedida el 2 de Junio de 1902 en Estados Unidos por la Boston Insurance Company.

LA EVOLUCION EN MEXICO

A finales del siglo XIX, México era un país que no regulaba las operaciones de las Aseguradoras, esto permitía que las Instituciones de Seguros – comúnmente extranjeras-, actuaran de una manera negligente poniendo siempre en riesgo los intereses de sus Asegurados. La primera compañía que inició sus operaciones en el ramo de autos fue la Compañía General de Seguros Anglo Mexicana, establecida el 18 de Mayo de 1897, siendo una de las pocas Aseguradoras dedicadas al ramo de Daños ya que la mayoría se encargaba únicamente al Seguro de Vida.

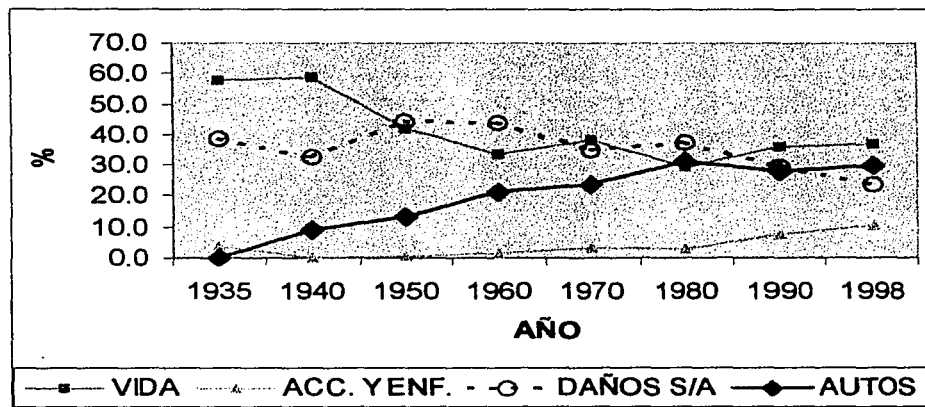
Es hasta Agosto de 1935 cuando se promulgan las leyes que permitirían el control sobre las actividades de las Instituciones de Seguros: La Ley General

de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley del Contrato de Seguros.

Un año después, el Seguro de Automóviles empieza a tener una participación real en el mercado alcanzando \$1 000 pesos en la captación de primas directas que representó el 4% del mercado total de seguros; mientras que el Seguro de Vida representó el 59%. En 1935 el Seguro de Autos no figuraba en los porcentajes. Su crecimiento ha sido tanto que sobrepasa el año de 1980 donde se logró recabar más primas de autos que de vida, 31.1% contra 29.1%. Ya para 1998 representó el 25.4 % de primas directas percibidas por el mercado total en comparación al Seguro de Vida que representó el 32%. (Ver cuadro 1.1 y gráfica 1.1).

GRÁFICA 1.1

Porcentaje de Participación del Seguro de Autos en el Mercado Total (1935-1998)



FUENTE: Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico de Seguros de 1998 editado por la C.N.S.F.

CUADRO 1.1

Porcentaje de participación del Seguro de Autos en el Mercado Total (1935-1998)

AÑO	VIDA	ACCID. Y ENFERM.	DANOS SIN AUTOS	AUTOS	MERCADO TOTAL
	%	%	%	%	%
1935	57.7	3.8	38.4	0.0	100.0
1940	58.7	0.0	32.6	8.7	100.0
1950	41.9	0.6	44.1	13.3	100.0
1960	33.3	1.6	43.9	21.2	100.0
1970	38.2	3.3	35.0	23.4	100.0
1980	29.1	2.7	37.1	31.1	100.0
1990	35.7	7.3	29.1	27.9	100.0
1998	36.7	10.3	23.6	29.4	100.0

FUENTE: Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico de Seguros de 1998 editado por la C.N.S.F.

Continuando con la Historia, observamos que el Seguro de Autos ha tenido un gran crecimiento y que hasta 1991, el gobierno tenía un regio control sobre la venta de este seguro ya que era él quien otorgaba concesiones a las Compañías para la venta del seguro, manejando el mismo precio y las mismas coberturas en todas las Aseguradoras y no había una promoción abierta así como únicamente eran 32 Instituciones las que competían distinguiéndose cada una de ellas por el servicio que ofrecían al momento del siniestro.

Entre 1991 y 1994 encontramos una apertura restringida donde se cambia la concesión por la autorización para operar en este ramo previa constitución del Margen de Solvencia por parte de las Aseguradoras para garantizar el pago de las indemnizaciones a los afectados por el vehículo asegurado. El precio empieza a variar ya que se crean diferentes tipos de seguros con nuevos beneficios en cada cobertura que ofrecen; esto hace que surjan compañías especializadas en este ramo. Algunas provenían del extranjero y otras fueron creadas por grupos financieros logrando llegar a 54 competidoras para esas fechas.

Es hasta 1995 cuando la competencia se vuelve totalmente abierta, el libre mercado hace que muchas Compañías tengan que fusionarse, otras quiebran y otras más son vendidas a empresas extranjeras; también provoca que las nuevas Compañías y las ya existentes ofrezcan sus productos en algunas regiones del país con precios diferente entre un estado y otro de la República mexicana. Es gracias a las estadísticas registradas las que permiten otorgar descuentos a los Asegurados de acuerdo a su sexo, edad, Estado donde circula su unidad o por su experiencia al conducir y hasta por la profesión u oficio que desempeñan. (Ver cuadro 1.3).

La competencia actual de las Aseguradoras radica en las coberturas que ofrecen, en el precio del seguro, en los servicios adicionales que otorgan como son: el envío de un mecánico, de una grúa, de cerrajeros, etc.; así como la atención que tienen al momento de un siniestro y la rapidez que se observa para la indemnización. Con la globalización llegan a nuestro país empresas que ofrecen seguros con coberturas especiales y servicios de mejor calidad, esto hace que existan Instituciones que se dediquen a asegurar solo autos residentes, o autos extranjeros o camiones de carga y/o de pasajeros; otras específicamente dan servicios de asistencia legal, de fianzas y cauciones. Con estos cambios solamente permanecen 44 Instituciones de Seguros dedicadas al ramo de automóviles.

Cuadro 1.3

Porcentaje de participación en el Mercado Asegurador de autos de 1995 al 2000 de las 5 principales Compañías de Seguros.

	1995		1996		1997		1998		1999		2000	
	%	LUGAR	%	LUGAR	%	LUGAR	%	LUGAR	%	LUGAR	%	LUGAR
COMERCIAL AMERICA	18.86	2	32.50	1	27.90	1	31.10	1	29.10	1	27.60	1
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	20.50	1	16.80	2	18.40	2	19.00	2	19.30	2	18.90	2
SEGUROS INBURSA	6.80	5	7.10	5	7.60	3	6.90	3	6.60	3	7.20	3
SEGUROS TEPEYAC	6.40	6	6.80	6	6.30	5	5.70	5	6.20	4	6.80	4
ABA SEGUROS	2.40	7	4.20	7	5.00	6	6.30	4	5.70	5	5.80	5
TOTAL	54.96		67.40		65.20		69.00		66.90		66.30	

FUENTE: Elaboración propia con datos de la publicación ESTADISTICAMIS, del cuarto trimestre de cada año, AMIS, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 Y 2000.

Tema 1.3

INFORMACION GENERAL DE LAS 5 ASEGURADORAS.

Anteriormente se explicó la razón por la cual se escogieron estas 5 Compañías, ahora vamos a analizar como se encuentran estructuradas cada una de ellas. (Ver cuadro 1.1)

GNP es la Empresa más antigua y con mayor tradición en el mercado llevando a cuentas orgullosamente un siglo de servicio ininterrumpido.

COMERCIAL AMERICA tiene mas fusiones que cualquier otra Compañía, permitiéndole estar hasta 1999 a la cabeza de todas las Aseguradoras con el 22% de primas directas en todos los ramos y 29 % en el ramo de autos del mercado total de seguros. Además de tener 111 oficinas de servicio a lo largo del país; prácticamente el doble de su más cercana competidora.

INBURSA tiene como fortaleza a sus agentes de seguros y ninguna fusión en su haber como institución surgida de un grupo financiero.

TEPEYAC se enorgullece porque a través del tiempo no ha tenido fusión alguna.

ABA, Aseguradora dedicada al ramo de daños se ha fortalecido con los años para competir con las 4 grandes Compañías en el ramo de autos manteniendo la 5ª. Posición en captación de primas directas en el mercado total, así también opera únicamente en 6 ramos de daños.

Estas Compañías son instituciones privadas donde su capital puede provenir de instituciones bancarias como son el caso de INBURSA cuyo único accionista es el GRUPO FINANCIERO INBURSA S.A. DE C.V. con el 100%. ABA SEGUROS cuyo principal accionista es ÁBACO GRUPO FINANCIERO con el 99.90% del capital. O provenir de personas físicas y/o morales como GNP donde sobresale la familia Bailleres con el 29.32% y ALBACOR S.A. DE C.V. con el 13.26%; mientras que TEPEYAC tiene a MAPFRE AMERICA S.A y a GRUPO CORPORATIVO L.M.L. S.A. DE C.V como accionistas con el 49% y 44.34% del capital respectivamente. COMERCIAL AMERICA divide las acciones entre BANCA SERFIN S.A. (20%) y SAVIA S.A DE C.V. (13.54%). (Ver cuadro 1.2).

CUADRO 1.2

Estructura de las Aseguradoras

	C. AMERICA	GNP	INBURSA	TEPEYAC	ABA
FECHA DE AUTORIZACIÓN	4-MAY-36	21-NOV-01	7-MAR-57	16-MAR-44	9-SEP-58
CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL	16-NOV-93	24-NOV-92			24-OCT-91
OPERACIÓN					
1.- VIDA	✓	✓	✓	✓	
2.- PENSIONES	✓	✓	✓		
3.- ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	✓	✓	✓	✓	
4.- REAFIANZAMIENTO	✓	✓	✓		
5.- DAÑOS					
> RESP.CIVIL Y RIESGOS PROF.	✓	✓	✓	✓	✓
> MARÍTIMOS Y TRANSPORTES	✓	✓	✓	✓	✓
> INCENDIO	✓	✓	✓	✓	✓
> TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATAST.	✓	✓	✓	✓	✓
> AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES	✓	✓	✓		
> AUTOMÓVILES	✓	✓	✓	✓	✓
> DIVERSOS	✓	✓	✓	✓	✓
> CREDITO	✓	✓	✓	✓	
CAPACIDAD INSTALADA					
OFICINA MATRIZ	1	1	1	1	1
SUCURSALES	6	0	0	1	1
OFICINAS DE SERVICIOS	111	37	66	52	27
FUERZA PRODUCTORA					
AGENTES PERSONAS FÍSICAS	6637	4281	11816	2917	982
AGENTES PERSONAS MORALES	19	99	90	109	64
PERSONAL OCUPADO	4668	3259	2013	866	638

FUENTE: Elaboración propia con datos de la revista Actualidad en Seguros y Fianzas Numero 35 Marzo del 2000, editada por la C.N.S.F

CAPITULO 2

ANALISIS DE LAS CONDICIONES GENERALES

Todo los contratos tienen condiciones y reglas a las cuales se sujetan las partes involucradas. El Seguro de Autos es un contrato, por lo tanto no es la excepción a la regla.

Con frecuencia escuchamos que todos los Seguros de Autos cubren lo mismo; diríamos que en esencia sí. Pero, de estas 5 Compañías hay diferencias que ellas manejan como argumentos de ventas o ventajas competitivas; estas diferencias hacen que una Aseguradora sea mejor que otra ya sea logrando dar una protección amplia o un excelente servicio, que es lo que el usuario desea al final de cuentas.

El hecho de que un cliente conozca los alcances de protección que brinda cada Aseguradora y las condiciones que rigen sus seguros, le permite escoger de una manera acertada la mejor opción de aseguramiento.

Las Condiciones Generales y Particulares de los Seguros de Autos tienen la misma estructura, no así la misma protección; algunas agregan mas beneficios y otras limitan los beneficios.

Enlistaremos la estructura común de las Condiciones Generales de una póliza de autos y posteriormente daremos una explicación del contenido de cada una de las Cláusulas que las componen y las analizaremos con respecto a las diferencias que pudiéramos encontrar entre cada una de las Instituciones de Seguros que estamos estudiando.

CONDICIONES GENERALES

ESTRUCTURA:

Preliminar

Cláusula:

- 1ª. Definiciones
- 2ª. Coberturas
- 3ª. Riesgos No Amparados Pero Que Pueden Ser Cubiertos Por Convenio Expreso
- 4ª. Exclusiones Generales
- 5ª. Primas Y Obligaciones De Pago
- 6ª. Suma Asegurada
- 7ª. Obligaciones Del Asegurado En Caso De Siniestro
- 8ª. Bases De Valuación E Indemnización Del Daño
- 9ª. Interés Moratorio
- 10ª. Cobertura Geográfica
- 11ª. Perdida Del Derecho A Ser Indemnizado
- 12ª. Terminación Anticipada Del Contrato
- 13ª. Prescripción
- 14ª. Competencia
- 15ª. Subrogación
- 16ª. Aceptación Del Contrato.

CUADRO 2.1

Estructura de las Condiciones Generales de las 5 Aseguradoras

COMERCIAL AMERICA	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	SEGUROS INBURSA	SEGUROS TEPEYAC	ABA SEGUROS
<p>Directorio De Atención De Sinistros A Su Servicio.</p> <p>Condiciones Generales</p> <p>Preliminar</p> <p>Cláusulas:</p> <p>1^o. Especificación De Coberturas *</p> <p>2^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato, Pero Que Pueden Ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso</p> <p>3^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato</p> <p>4^o. Primas Y Obligaciones De Pago</p> <p>5^o. Sumas Aseguradas Y Responsabilidad Máxima</p> <p>6^o. Obligaciones Generales Del Asegurado</p> <p>7^o. Bases De Valuación E Indemnización De Daños</p> <p>8^o. Peritaje</p> <p>9^o. Territorialidad</p> <p>10^o. Salvamentos</p> <p>11^o. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado</p> <p>12^o. Terminación Anticipada Del Contrato</p> <p>13^o. Prescripción</p> <p>14^o. Competencia</p> <p>15^o. Subrogación</p> <p>16^o. Aceptación Del Contrato</p> <p>Instructivo Para La Formalización De La Reclamación</p>	<p>Preliminar</p> <p>Aceptación Del Contrato</p> <p>Alcance Geográfico</p> <p>1.- Definiciones</p> <p>2.- Coberturas *</p> <p>2.1 Riesgos Cubiertos, Límites De Responsabilidad, Deducibles Y Exclusiones Particulares</p> <p>2.1 Exclusiones Generales Aplicables A Todas Las Coberturas</p> <p>3.- Estipulaciones De La Póliza De Seguros</p> <p>1. Sumas Aseguradas Y Bases De Indemnización</p> <p>a) Obligaciones Del Pago De Las Primas De La Póliza</p> <p>b) Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado</p> <p>c) Terminación Anticipada De La Póliza</p> <p>d) Prescripción</p> <p>e) Competencia</p> <p>f) Subrogación</p> <p>4.- Procedimientos En Caso De Sinistro</p> <p>6.- Club GNP Autos</p> <p>8.- Directorio De Ajustadores</p>	<p>Introducción</p> <p>Qué Hacer En Caso De Sinistro Instructivo</p> <p>Condiciones Generales</p> <p>Preliminar</p> <p>Cláusulas:</p> <p>1^o. Especificación De Coberturas *</p> <p>2^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato, Pero Que Pueden Ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso.</p> <p>3^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato.</p> <p>4^o. Primas Y Obligaciones De Pago</p> <p>5^o. Límites De Responsabilidad</p> <p>6^o. Obligaciones Del Asegurado</p> <p>7^o. Bases De Valuación E Indemnización De Daños</p> <p>8^o. Territorialidad</p> <p>9^o. Salvamentos</p> <p>10^o. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado</p> <p>11^o. Terminación Anticipada Del Contrato</p> <p>12^o. Prescripción</p> <p>13^o. Competencia</p> <p>14^o. Subrogación</p> <p>15^o. Aceptación Del Contrato.</p> <p>Cláusula Adicional De Asistencia</p> <p>Medidas De Seguridad Para El Conductor</p> <p>Mapa De La Republica Mexicana</p>	<p>Preliminar</p> <p>Cláusulas</p> <p>1^o. Definiciones</p> <p>2^o. Coberturas *</p> <p>3^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato, Pero Que Pueden Ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso</p> <p>4^o. Exclusiones</p> <p>5^o. Primas Y Obligaciones De Pago</p> <p>6^o. Obligaciones Del Asegurado En Caso De Sinistro</p> <p>7^o. Bases De Valuación De Daños En Caso De Sinistro</p> <p>8^o. Sumas Aseguradas Y Bases De Indemnización</p> <p>9^o. Interés Moratorio</p> <p>10^o. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado</p> <p>11^o. Territorialidad</p> <p>12^o. Salvamentos</p> <p>13^o. Terminación Anticipada Del Contrato</p> <p>14^o. Prescripción</p> <p>15^o. Competencia</p> <p>16^o. Subrogación</p> <p>17^o. Aceptación Del Contrato</p> <p>Condiciones Particulares De La Cobertura De Defensa Jurídica</p> <p>Condiciones Particulares De La Cobertura De Asistencia Completa</p>	<p>Condiciones Generales</p> <p>Cláusulas</p> <p>1^o. Especificación De Coberturas *</p> <p>2^o. Ajuste Automático De Sumas Aseguradas</p> <p>3^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato, Pero Que Pueden Ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso</p> <p>4^o. Riesgos No Amparados Por El Contrato</p> <p>5^o. Primas Y Obligaciones De Pago</p> <p>6^o. Sumas Aseguradas</p> <p>7^o. Obligaciones Del Asegurado</p> <p>8^o. Bases De Valuación E Indemnización De Daños</p> <p>9^o. Territorialidad</p> <p>10^o. Salvamentos</p> <p>11^o. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado</p> <p>12^o. Terminación Anticipada Del Contrato</p> <p>14^o. Competencia</p> <p>15^o. Subrogación</p> <p>16^o. Pago Fraccionado</p> <p>17^o. Aceptación Del Contrato.</p>

FUENTE: Elaboración propia con datos de las Condiciones Generales De Autos de las siguientes aseguradoras: COMERCIAL AMERICA (AGOSTO 2000), GRUPO NACIONAL PROVINCIAL (MARZO 2001), SEGUROS INBURSA (ENERO 2001), SEGUROS TEPEYAC (ENERO 1999) y ABA SEGUROS (FEBRERO 2001).

* Cada una de las coberturas se mencionan en el cuadro 2.2.

CLAUSULAS

Explicaremos el contenido de cada una de las Cláusulas y realizaremos el análisis donde sea necesario resaltar las diferencias entre una Compañía y otra.

Para no escribir el nombre completo de las Aseguradoras, las abreviaremos de la siguiente manera:

COMERCIAL AMERICA	(C.A.)
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	(GNP)
SEGUROS INBURSA	(INBURSA)
SEGUROS TEPEYAC	(TEPEYAC)
ABA SEGUROS	(ABA).

El contenido de cada Cláusula es el siguiente:

Preliminar

Señala el acuerdo al que llegan la Aseguradora y el Asegurado sobre los riesgos que se amparan y la suma asegurada contratados, además de definir el concepto de vehículo asegurado.

ANÁLISIS

GNP y TEPEYAC definen al vehículo asegurado en la cláusula 1ª. "Definiciones".

1ª. Definiciones

Para que exista el correcto entendimiento entre las partes que intervienen en el contrato del seguro, acerca de lo que se ampara y lo que se excluye; la Aseguradora define conceptos tales como: Asegurado, Contratante, Beneficiario, Colisión, Deducibles, Impericia, Inundación, Pérdida Parcial, Pérdida Total, Terceros, Suma Asegurada, etc.

ANÁLISIS

C. A, INBURSA y ABA no tienen esta Cláusula. Sin embargo van definiendo los conceptos conforme son aplicados en el texto de sus Condiciones Generales.

2ª. Coberturas

Delimita los alcances de cada cobertura, enlistando los riesgos que se encuentran cubiertos, los daños que sufra o cause el automóvil, la aplicación de la suma asegurada y los límites máximos que tiene la Compañía para responder en caso de siniestro; los deducibles y las exclusiones particulares para cada una de las coberturas.

La lista de las coberturas que tiene cada Compañía la encontramos en el cuadro 2.2.

El contenido de las coberturas las estudiaremos en el capítulo siguiente.

ANÁLISIS

INBURSA y ABA no escriben las exclusiones particulares en cada cobertura, todas las mencionan en la cláusula de "Exclusiones Generales".

CUADRO 2.2

Lista de Coberturas que ofrece cada una de las 5 Aseguradoras

COMERCIAL AMERICA	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	SEGUROS INBURSA	SEGUROS TEPEYAC	ABA SEGUROS
COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Daños Materiales 2. Robo Total 3. Responsabilidad Civil Y Servicios De Asistencia 4. Gastos Médicos Ocupantes 5. Accidentes Automovilísticos Al Conductor 6. Extensión De Responsabilidad Civil Y Servicios De Asistencia 7. Equipo Especial 8. Adaptaciones Y/O Conversiones 9. Prix 10. Responsabilidad Civil Por Daños Del Viajero 11. Defensa Legal 12. Automóvil Sustituto por Robo Total 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daños Materiales 2. Daños Materiales Catastróficos 3. Cristales 4. Robo Total 5. Ayuda Para Gastos En Robo Total 6. Adaptaciones, Conversiones Y Equipo Especial 7. Responsabilidad Civil Bienes 8. Responsabilidad Civil Personas 9. Responsabilidad Civil En Exceso 10. Fianza Garantizada Y Asistencia Legal 11. Extensión De Responsabilidad Civil 12. Gastos Médicos A Ocupantes 13. Protección Audítil 14. Responsabilidad Civil L.U.C: 15. Daños Por La Carga 16. Maniobras De Carga Y Descarga 17. Responsabilidad Civil Ecológica 18. Gastos Médicos Al Conductor 19. Responsabilidad Civil Por Accidentes A Los Viajeros 20. Accidentes Automovilísticos Al Conductor 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daños Materiales 2. Robo Total 3. Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros 4. Extensión De Responsabilidad Civil 5. Asesoría Legal 6. Pago De Fianzas O Caucciones 7. Gastos Médicos A Ocupantes 8. Equipo Especial 9. Adaptaciones Y Conversiones 10. Accidentes Automovilísticos Al Conductor 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daños Materiales 2. Pérdida Total Por Daños Materiales 3. Robo Total 4. Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros En Personas 5. Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros En Bienes 6. Defensa Jurídica 7. Extensión De Responsabilidad Civil Y Defensa Jurídica 8. Gastos Médicos A Ocupantes 9. Adaptaciones Y Conversiones Y/O Equipo Especial 10. Accidentes Al Conductor 11. Eliminación Del Deducible Y Devolución De Prima Por Pérdida Total En Daños Materiales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Daños Materiales 2. Robo Total 3. Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros 4. Prolifer Vehicular 5. Gastos Médicos Ocupantes 6. Equipo Especial 7. Adaptaciones Y Conversiones 8. CODEP 9. CODIF 10. CEL 11. Extensión De Cobertura De Responsabilidad Civil Al Conductor 12. CAP (Cláusula De Aumento Porcentual) 13. CODEP Plus 14. Valor Comercial

FUENTE: Elaboración propia con datos de las Condiciones Generales De Autos de las siguientes aseguradoras: COMERCIAL AMERICA (AGOSTO 2000), GRUPO NACIONAL PROVINCIAL (MARZO 2001), SEGUROS INBURSA (ENERO 2001), SEGUROS TEPEYAC (ENERO 1999) y ABA SEGUROS (FEBRERO 2001).

3ª. Riesgos No Amparados Pero Que Pueden Ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso.

Señala los riesgos que no están cubiertos pero que bajo previo acuerdo entre Asegurado y la Compañía pueden ser objetos de cobertura pagando la prima correspondiente.

Los riesgos que se pueden amparar son:

- a) Los daños que sufre o cause el vehículo cuando:
 - a.1). Se realice un uso diferente al amparado y provoque una agravación de riesgo.
 - a.2). Se arrastre un remolque y en el caso de tractocamiones cuando se tenga un segundo remolque (Dolly). Así también el sistema de arrastre del segundo remolque.
 - a.3). Se use para fines de enseñanza.
 - a.4). Participe en carreras dentro o fuera de vías públicas.
- b) La Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con cualquier tipo de carga que transporta el vehículo.

ANÁLISIS

Los riesgos que cubren particularmente cada Aseguradora son:

C.A.

- c) Los daños que causen los vehículos de tipo comercial ya sean de carga o de pasajeros cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de las drogas y estos sean factores causantes directos del siniestro.
- d) Los gastos de defensa jurídica y costos de fianza, caución y cualquier otra obligación distinta de la reparación del daño material que resulte por la responsabilidad civil y se lleve a cabo un procedimiento penal en contra del asegurado.

TEPEYAC

- e) Los daños ocasionados al Medio Ambiente o por contaminación a causa de la carga que se transporta y existe un siniestro donde el riesgo se encuentre cubierto.
- f) Los gastos de defensa jurídica al conductor del vehículo asegurado con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase.

INBURSA

- g) Vehículos que sean de procedencia extranjera. y que no se encuentren legalizados en el país.
- h) Las conversiones de combustión a gas que no estén debidamente autorizados por las dependencias gubernamentales y los fabricantes del vehículo.

GNP

GNP no tiene esta cláusula, sin embargo podemos decir que los incisos a.1), a.2) y a.3) se cubren previo acuerdo entre las partes, el inciso a.4) es una exclusión general solo si se participa en carreras fuera de las vías públicas. Para el inciso b) tenemos que estará amparado el riesgo solo si se contratan sus coberturas de "Daños por la Carga", "Maniobras de Carga y Descarga", y/o "Responsabilidad Civil Ecológica"; esta última también cubre lo que se señala en el inciso e) de este estudio.

ABA

Únicamente ampara por convenio expreso todo el inciso a) y b).

4ª. Exclusiones Generales.

Son exclusiones que se aplican a todas las coberturas aunque el siniestro provenga de un riesgo amparado.

- I. Riesgos no contratados
- II. Falta de licencia para tipo y uso del vehículo conducido
- III. Operaciones bélicas por guerras, insurrecciones, rebeliones, etc.
- IV. Confiscación, expropiación, incautación por parte de las autoridades
- V. Uso del servicio Militar
- VI. Gastos, perjuicios y daños indirectos al Asegurado.
- VII. Daños por sobrecarga o tracción excesiva. Tanto los daños al vehículo asegurado como a terceros en sus bienes o personas.

ANÁLISIS

Adicionalmente, algunas Aseguradoras ponen otras exclusiones que debemos tomar en cuenta por la importancia que representa esta Cláusula.

C.A.

Menciona en sus exclusiones Generales lo siguiente:

- a) Actos delictivos intencionales por parte del Asegurado
- b) Terrorismo
- c) Responsabilidad civil del Asegurado por daños a los ocupantes del vehículo asegurado.

GNP

Es la que tiene el mayor número de Exclusiones Generales:

1. Agravación del riesgo por parte del conductor cuando no toma precauciones para impedir o disminuir el riesgo
2. Circular en caminos intransitables
3. Competencias fuera de las vías de comunicación

4. Cuando la descripción del vehículo asegurado no coincide con los datos de la póliza
5. Fallas mecánicas por razones del cambio del año 2000 que afecte la computadora del auto

Cabe aclarar que las exclusiones que si mencionan C.A. y GNP por escrito, también las excluyen las otras Compañías aunque ellas no lo dicen por escrito. Además, TEPEYAC, INBURSA y ABA señalan otras exclusiones que no se escriben en este apartado pero las podemos encontrar en cada una de las exclusiones particulares de las coberturas que estudiaremos en el capítulo siguiente.

5ª. Prima Y Obligaciones De Pago

Señala que la prima deberá ser pagada al momento de celebrarse el Contrato. En caso de que no se pueda pagar en ese momento, el Asegurado tiene un plazo de 30 días llamado "periodo de gracia" para liquidarla. Si se acuerda realizar pagos fraccionados, se respetará el periodo de gracia al inicio de cada fecha de pago y se cobrara un recargo que varía por el número de pagos y por Compañía.

La póliza vence a las 12 horas del último día de la vigencia o del periodo de gracia cuando no se paga la prima correspondiente. Podrá rehabilitarse la póliza dentro de los 30 días posteriores al periodo de gracia y dicho seguro funcionara a partir de la hora y fecha en que se realice el pago. También se recomienda que el pago se lleve a cabo en las oficinas de la Compañía.

En caso de que se efectúen pagos fraccionados y suceda un siniestro donde se declare pérdida total del vehículo asegurado, antes de liquidar la prima total; la Aseguradora descontará de la indemnización la parte de la prima que no se haya pagado correspondiente a la cobertura afectada solamente.

ANÁLISIS

La única variante que podemos encontrar es que TEPEYAC puede realizar un pacto para que la prima se pague en una fecha diferente a la exigida por esta Cláusula.

6ª. Suma Asegurada

Para la mejor comprensión de este apartado, definiremos los conceptos de pérdida parcial y pérdida total.

Pérdida Parcial:

Será cuando el monto del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación; según avalúo realizado o validado por la Compañía no exceda el 75 % de la suma asegurada. O bien, del 50% según lo considere el Asegurado.

La indemnización comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra, mas los impuestos que en su caso generen los mismos; menos el monto del deducible. En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida, se tomará en cuenta el precio de venta al público de refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

Pérdida Total

Será cuando el monto del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, sea mayor al 75% de la suma asegurada o al 50% según le convenga al Asegurado.

La indemnización se hará de acuerdo a lo estipulado en la carátula de la póliza y con base a lo que establezca la Cláusula "Sumas Aseguradas" de cada Aseguradora.

Después de haber definido los 2 conceptos anteriores, explicaremos el contenido de la Cláusula.

Esta Cláusula explica hasta donde llega la responsabilidad máxima de la Aseguradora para la indemnización de un siniestro que sea procedente y el riesgo se encuentre amparado en la carátula de la póliza. La suma asegurada deberá ir impresa en la carátula de la póliza ya sea en Moneda Nacional (M.N.), en Días de Salarios Mínimos General Vigente en el Distrito Federal (D.S.M.G.V.D.F), en Valor Convenido, Valor Comercial o simplemente señalar que se encuentra amparada la cobertura. Cuando exista este último señalamiento, nos remitiremos a las Condiciones Generales para saber hasta donde llega la responsabilidad máxima de cada Compañía.

Las sumas aseguradas incluyen todos los impuestos que resulten de la reparación del daño.

Las sumas aseguradas de algunas coberturas que se afectan por un siniestro, se reinstalan automáticamente siempre y cuando se realicen indemnizaciones menores a ellas. Las coberturas que necesitan pagar la prima correspondiente para que se les reinstale la cantidad disminuida, las mencionaremos en el análisis de cada Aseguradora. También mencionaremos los diferentes significados que se tiene del concepto "Valor Comercial" y cómo se indemniza la pérdida total del vehículo cuando se afectan las coberturas de "Daños Materiales" y "Robo Total".

ANÁLISIS

C.A.

Las coberturas que necesitan reinstalar la suma asegurada en caso de pérdidas parciales son: "Equipo Especial", "Responsabilidad Civil por Daños del Viajero" y "Auto Sustituto por Robo Total". La cobertura "Prix" no se menciona ya que solo opera en casos de pérdida total.

C.A. no señala en sus Condiciones Generales que se reinstalen automáticamente las sumas aseguradas de las coberturas de Daños Materiales y Robo Total.

Es común que en todas las Aseguradoras se reinstalen automáticamente estas 2 últimas coberturas, en casos de pérdidas parciales.

Las sumas aseguradas para las coberturas de Daños Materiales o Robo Total se establecen en común acuerdo entre las partes y existen 4 opciones:

1) VALOR COMERCIAL

Se obtiene tomando el PROMEDIO del valor de venta al público de diferentes publicaciones especializadas en venta de autos como son la Guía EBC (Libro Azul), AUTOMETRICA, AMDA (Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles), AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros) entre otras; a excepción de periódicos. El precio será el que se encuentre vigente al momento del siniestro.

Se puede contratar para autos último modelo o usados.

También se describe la forma de obtener el Valor Comercial de los autos fronterizos.

2) VALOR CONVENIDO

Es el valor que acuerda la Compañía y el Asegurado con base en los avalúos efectuados por agencias especializadas o instituciones autorizadas para tal efecto. Se aplica para vehículos residentes, clásicos o importados.

3) VALOR FACTURA

Solo aplica para automóviles y camiones Últimos Modelos y se toma el precio de facturación del vehículo establecido por agencias distribuidoras reconocidas por las armadoras nacionales del auto. No incluye gastos de financiamiento, traslado o cualquier erogación distinta al costo real del automóvil. Si incluye IVA.

4) VALOR PRECIO DE LISTA

A diferencia del Valor Factura que se toma de las agencias, el Valor Precio de Lista se toma del costo de facturación que fijan las armadoras a las agencias distribuidoras. Este acuerdo aplica a vehículos Ultimo Modelo.

además, C.A. establece que para pólizas multianuales se respetara el valor declarado en la póliza durante los primeros 12 meses y posteriormente se indemnizará a Valor Comercial.

GNP

La reinstalación automática no opera en las coberturas de "Adaptaciones, Conversiones y Equipo Especial", "Responsabilidad Civil Ecológica", "Accidentes Automovilísticos al Conductor" y por sus características tampoco en la de "Daños Materiales Catastróficos".

Las sumas aseguradas de las coberturas de Daños Materiales y Robo Total se pueden establecer de la siguiente manera:

1) VALOR COMERCIAL

Opera para vehículos residentes o importados vendidos por armadoras nacionales reconocidas y cuyas características del auto aparecen en las tarifas simplificadas que emite GNP. La indemnización se hará con el valor de venta al público de un vehículo que tenga la misma marca, tipo y modelo del auto asegurado, en la fecha del siniestro; de acuerdo a las publicaciones siguientes: AMIS, Guía EBC Y Guía AMDA. Se COMPARAN los 3 precios y se toma el MAXIMO para indemnizar.

2) VALOR DECLARADO

Es el valor del auto que declara el Asegurado al momento de la suscripción y operará como suma asegurada en caso de siniestro siempre que no rebase el valor comercial (definición anterior) del mismo, al momento del siniestro. Aplica para motocicletas, microbuses, minibuses, autobuses y tractocamiones nacionales o importados.

3) VALOR COMERCIAL VEHICULOS RESIDENTES ULTIMO MODELO

Existen 2 formas de indemnizar dependiendo del acuerdo al que manifiesten las partes al inicio del contrato.

a) VALOR COMERCIAL

La aplicación se lleva a cabo en los últimos modelos que no aparecen en las tarifas de GNP y se entenderá este concepto como el valor de nuevo menos la depreciación que por uso corresponda entre la fecha de compra y la fecha del siniestro. Los porcentajes de depreciación son 10% iniciales mas 1.25% por cada mes de uso posterior al primero.

b) SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA (VALOR FACTURA)

El monto de la suma asegurada se puede tomar de la factura de compra del vehículo que emite la agencia de autos u otra cantidad acordada entre las partes y dicho monto aparecerá en la carátula de la póliza y se respetará durante el primer año de vigencia del seguro. A partir del segundo año para pólizas multianuales se tomara el Valor Comercial definido en el inciso 1) de este apartado.

4) VALOR COMERCIAL CON DEPRECIACIÓN

Se indemnizará solamente el 80 % del Valor Comercial (definición inciso 1) a la fecha del siniestro y aplica para vehículos de autotransporte público de pasajeros.

En esta Cláusula se incluye la forma de obtener la suma asegurada para los autos fronterizos, importados, antiguos, clásicos y motocicletas.

GNP remarca la importancia que tienen los artículos 86 y 91 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro (L.S.C.S) con respecto a la indemnización; Además, resalta que es obligación del Asegurado fijar y actualizar la suma asegurada de las coberturas. Para que no se afecten por los efectos de la inflación.

Interpretando el artículo 86 y 91 de la Ley antes mencionada, entenderemos que si alguien contrata una suma asegurada de \$100 000 pesos como valor de su auto; la Compañía indemnizará en caso de pérdida total el valor real que tenga el auto al momento del siniestro y suponiendo que para esa fecha el

valor real es de \$80 000 pesos, la Compañía pagara esta cantidad y si sucediera que el valor real es de \$120 000 pesos, la Compañía pagara solo \$100 000 pesos.

Los artículos antes señalados, no lo resaltan las otras Compañías en sus Condiciones Generales y sin embargo si llegan a aplicarlos.

INBURSA

La cobertura "Equipo Especial" se reinstalará si el Asegurado paga la prima correspondiente a la cantidad disminuida. La cobertura "Accidentes Automovilísticos al Conductor" no establece si es necesario pagar la prima correspondiente a la suma asegurada afectada en caso de que se disminuya por el pago parcial de un riesgo cubierto.

Solo se maneja una forma de indemnización en caso de pérdida total del vehículo asegurado.

VALOR COMERCIAL

En siniestros donde haya perdida total y afecten las coberturas 1. Daños materiales, 2. Robo total, 5. Equipo especial y 6. Adaptaciones y conversiones, INBURSA pagará a Valor Comercial. Entendiéndose a este como el valor de venta al público que tenga un vehículo en el mercado de auto con las mismas características y equipamientos del automóvil asegurado al momento del siniestro.

El criterio para la indemnización en caso de pérdida total trae confusiones ya que no menciona cuales serán las publicaciones que se tomaran en cuenta y si al compararlas se tomara el valor mas alto, más bajo o el promedio. Esto da la interpretación de que hasta los periódicos sirven como base para indemnizar.

TEPEYAC

Los criterios que se pueden aplicar para la indemnización en caso de pérdida total y que afecten a las coberturas "Daños Materiales", "Pérdida Total por Daños Materiales" y "Robo Total"; son los que acuerden las partes al inicio del Contrato y que a continuación se mencionan.

1) VALOR COMERCIAL

Entiéndase a este como el valor de venta al público que tenga el auto al momento del siniestro según las publicaciones hechas por AMDA, AMIS o la Guía EBC. A excepción de los periódicos. Los autos residentes: Ultimo Modelo y usados se pueden asegurar con este convenio.

Debemos suponer que el pago que realizara la Aseguradora será con el valor mas alto que exista entre las 3 publicaciones.

2) VALOR COMERCIAL (ULTIMO MODELO O DE KM CERO)

Este concepto se entiende como el valor de nuevo menos la depreciación que por uso le corresponda al auto entre la fecha de compra y del siniestro. La depreciación será del 1.7 % por cada mes de uso. Solo autos residentes.

3) VALOR CONVENIDO O SUMA ASEGURADA CONVENIDA

Es el valor que acuerda la Compañía y el Asegurado. El valor convenido se toma como la cantidad a indemnizar en caso de pérdida total y se respetará durante la vigencia del seguro sin importar el Valor Comercial del auto. El importe debe aparecer en la carátula de la póliza.

Los vehículos que se benefician con este convenio son los residentes: nuevos, usados, microbuses, minibuses, y autobuses.

4) VALOR DECLARADO

Procede para microbuses, minibuses y autobuses nacionales o importados.

El Valor Declarado se entiende como el valor que manifiesta el asegurado que tiene su vehículo y se toma como la suma asegurada a indemnizar en caso de siniestros que provoque pérdida total. Esta cantidad no debe rebasar el Valor Comercial definido en el inciso 1) de este apartado.

Por otra parte, se debe pagar para reinstalar la cantidad afectada por un siniestro en la cobertura de "Adaptaciones, Conversiones y Equipo Especial". La reinstalación no procede para la cobertura llamada "Eliminación del Deducible y Devolución de Prima por Pérdida Total en Daños Materiales".

En todos los casos, TEPEYAC tiene el derecho de reparar el auto o sustituirlo por otro con las mismas características si llegara a existir la pérdida total de la unidad y no necesariamente pagar la suma asegurada del mismo; aunque así lo mencione la póliza.

Las Condiciones Generales de TEPEYAC describen la obtención de la suma asegurada de los autos fronterizos, importados legalmente, antiguos, clásicos y motocicletas.

ABA

Lo interesante de ABA es que permite convenir de entrada la suma asegurada que operara para la cobertura de Daños Materiales y Robo Total en caso de que se dé la pérdida total del auto. La suma asegurada aparecerá siempre en la póliza que se emita.

Adicionalmente encontramos otras opciones para indemnizar, según se convenga entre las partes.

1) VALOR COMERCIAL

Es una cobertura que se tiene que contratar opcionalmente y aparece en la Cláusula 1ª. Punto 13 "Valor Comercial" de las Condiciones Generales de ABA. Se entiende como Valor Comercial al valor de venta que tenga el auto en la Guía EBC vigente a la fecha del siniestro y opera tanto para vehículos residentes: Último Modelo como para autos usados. Aun teniendo contratada esta cobertura, aparecerá en la póliza la suma asegurada acordada y en caso de siniestro se hará un comparativo entre el valor comercial y la suma asegurada contratada; en caso de que el primero resulte menor al segundo, se pagará este último. La Cláusula 2ª. "Ajuste Automático de Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de ABA no procederá para esta cobertura.

2) VALOR DE UNIDADES NUEVAS

Se aplica para autos que se encuentren dentro de sus primeros 12 meses de uso y se conviene que a la suma asegurada contratada previamente, se le descontara el porcentaje que por depreciación física le corresponda e irá desde el 5% entre cero y un mes de uso hasta el 13% entre 11 y 12 meses de uso partiendo de la fecha de facturación hasta la fecha del siniestro. (Ver Cuadro 2.3)

CUADRO 2.3

Depreciación por uso para Unidades Nuevas

MESES DE USO	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN
0 a 1	5%
1 a 3	6%
3 a 5	7%
5 a 7	8%
7 a 8	9%
8 a 9	10%
9 a 10	11%
10 a 11	12%
11 a 12	13%

FUENTE: Condiciones Generales de Automóviles y Camiones de ABA SEGUROS (FEB-01)

3) VALOR DE UNIDADES USADAS

Para vehículos con mas de un año de uso se indemnizará con base en la suma asegurada contratada fijada en la carátula de la póliza.

Los incisos 2) y 3) de este apartado son beneficiados con la Cláusula 2ª. "Ajuste Automático de Suma Asegurada". Esta Cláusula se aplica cuando existe un siniestro y el valor comercial del automóvil definido en el inciso 1) de este apartado, es superior a la suma asegurada especificada en la póliza.

El procedimiento de la Cláusula es el siguiente: Se checa el aumento mensual porcentual acumulado que registra el "Índice General" del INPC (INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) desde el inicio de la vigencia de la póliza hasta la fecha del siniestro y si este aumento rebasa el porcentaje estipulado en la póliza que se conoce como "Tasa de Ajuste Automático de la Suma Asegurada", entonces se toma el segundo porcentaje; pero si no lo rebasa se toma el del INCP para actualizar la suma asegurada contratada.

Una vez actualizada la cantidad mencionada, se aplica la depreciación estipulada para los autos con 12 meses máximo de uso y Para los autos con mas de un año de uso se toma la cantidad actualizada para indemnizar el daño.

Como complemento a la definición de Valor Comercial debemos decir que cuando el valor de venta de las unidades nuevas no aparezca en la Guía EBC

en la fecha del siniestro, se tomará el 90% del valor del precio de lista de esa misma publicación y si no aparece el precio de lista ni el valor de venta; El Valor Comercial se obtendrá de la Guía AMIS o de otras publicaciones vigentes en la fecha del siniestro a excepción de periódicos; o se considerará la suma asegurada asignada al tipo de vehículo de que se trate por la tarifa vigente de la Compañía a la fecha del siniestro.

ABA es la única Compañía que actualiza automáticamente la suma asegurada del auto y del Equipo Especial.

7ª. Obligaciones Del Asegurado En Caso De Siniestro.

Una vez que sucede el siniestro, el Asegurado tiene la obligación de tomar todas las precauciones necesarias para disminuir el daño, no hacer gastos improcedentes, dar aviso a la Compañía lo mas pronto posible, presentar denuncias ante las autoridades cuando se trate de un hecho delictuoso, avisar a la Aseguradora de las reclamaciones o denuncias recibidas por el Asegurado. Así como cooperar con ella en caso de procedimientos civiles o judiciales y presentar todos los datos y pruebas necesarios que le soliciten. La falta oportuna de estas obligaciones liberará a la Aseguradora de cubrir la indemnización que corresponda o la cubrirá hasta la responsabilidad que a ella le hubiera competido en caso de que hubiera recibido el pronto aviso.

Otra obligación importante del Asegurado es informar acerca de la existencia de otros seguros que se tengan contratados sobre el mismo auto.

ANÁLISIS

Todas las Aseguradoras coinciden en el mismo punto.

8ª. Bases De Valuación E Indemnización Del Daño

Si el Asegurado ha cumplido con las obligaciones que le impone la Cláusula anterior y el auto se encuentra libre de cualquier detención por parte de las autoridades legales, entonces la Compañía tiene la obligación de hacer la valuación del daño sufrido por el auto en un plazo no mayor a las 72 horas y si no lo hace en este plazo; el Asegurado puede reparar su auto y posteriormente cobrarle a la Aseguradora el importe del gasto realizado.

La Compañía se compromete a realizar las maniobras y los gastos correspondientes para poder trasladar el auto a un lugar elegido por ella. Pero, si el Asegurado desea que se le traslade el auto a otro lugar, la Compañía responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a 30 D.S.M.G.V.D.F. al momento del siniestro.

Sin afectar el artículo 71 de la L.S.C.S., la Aseguradora indemnizará el importe que corresponda al daño sufrido a la fecha del siniestro. El hecho de que la Aseguradora intervenga en la valuación o en la atención del siniestro, no significa que esté aceptando responsabilidad alguna. La indemnización se

liquidará a mas tardar en 30 días una vez que el Beneficiario haya entregado toda la documentación requerida para el proceso del pago.

Por último, cualquier recuperación que realice la Compañía con respecto al vehículo siniestrado, será primero para cubrir los gastos que ella eroga y posteriormente el remanente se le proporcionará al Asegurado. Es importante saber que cada vez que exista una recuperación, la Aseguradora se lo notificará por escrito al Beneficiario.

ANÁLISIS

C.A.

La recuperación que realiza C.A por la unidad siniestrada, está explicada en la Cláusula 10ª. "Salvamentos". Además, pone en sus Condiciones Generales el procedimiento a seguir en caso de que exista desacuerdo entre el Beneficiario y la Compañía con respecto al monto de cualquier pérdida o daño a indemnizar; lo señala en la Cláusula 8ª. "Peritaje".

GNP

Estipula en el inciso a.7) "Pensiones" del punto 3. "Estipulaciones de la Póliza de Seguro" que si el Asegurado no libera al auto siniestrado declarado pérdida total del deposito de autos o corralones ya sea de la autoridad legal o de la Compañía en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación que le haga llegar la Aseguradora, éste tendrá que pagar el costo de pensión por los días que excedan al plazo fijado. Cada día se pagará a razón de un D.S.M.G.V.D.F.

La Cláusula que estamos estudiando la nombra GNP en el inciso a.4)"Bases de Indemnización" del punto 3. "Estipulaciones de la Póliza de Seguro" y lo complementa con el inciso h) "Valuación del Daño" del punto 4. "Procedimiento en Caso de Siniestro". Además; escribe íntegramente el artículo 71 de la L.S.C.S.

INBURSA

El concepto de recuperación por salvamento lo señala en la Cláusula 9ª. "Salvamentos" de sus Condiciones Generales.

TEPEYAC

Recordemos que la indemnización la puede realizar en efectivo, en cheques, etc. También pueden reparar y/o reponer el bien afectado. Todo esto de acuerdo a como ella lo determine.

ABA

ABA E INBURSA dicen por escrito en sus Cláusulas 8 y 9 respectivamente que el importe del daño se pagará en efectivo, esto es ventajoso ya que las demás Compañías lo pueden hacer en efectivo, en cheques bancarios o de otra forma según les convenga.

La Cláusula 10ª. "Salvamentos" de ABA esta incluida en este estudio.

Cada vez que se logra una recuperación, la Aseguradora lo notifica por escrito a su Asegurado. GNP no dice que envíe este escrito.

9ª. Interés Moratorio

Cuando la Aseguradora no cumple con el pago de la indemnización en el plazo de 30 días a partir del momento en que recibe toda la documentación y el Asegurado ya cumplió con todas sus obligaciones, entonces; la Compañía está obligada a pagar un interés moratorio por el importe retenido.

Algunas Aseguradoras incluyen esta Cláusula en la de "Bases de Valuación e Indemnización del Daño" y otras la toman como una Cláusula aparte.

Como las Aseguradoras tienen formas diferentes para estimar los intereses, entremos de lleno al análisis para explicarlas.

ANÁLISIS

C.A.

La incluye en el punto 10. "Interés Moratorio" de su Cláusula 7ª. "Bases de Valuación e Indemnización del Daño".

De acuerdo a la moneda, se puede indemnizar de 2 formas:

1) Moneda Nacional

Una vez transcurrido el plazo de espera, el importe se convierte en Unidades De Inversión (UDI'S) y la Compañía pagará el porcentaje que resulte de multiplicar el costo anual de captación al plazo de los pasivos en UDI'S que tengan las Instituciones de Banca Múltiple del País y que se publican en el Diario Oficial de la Federación para el mes inmediato anterior a aquél en que se realice el cálculo por 1.25, dividido entre 12. Posteriormente el pago se hace en Moneda Nacional.

Los intereses se generan mensualmente hasta la fecha de la liquidación aun y cuando transcurra una fracción del mes. Adicionalmente se podrá pagar una indemnización extra en caso de que se realice un juicio y el juez al hacer la condena así lo formule.

2) Moneda Extranjera

El interés se calcula aplicando al total de la deuda, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 la Tasa mas alta de Rendimiento del Instrumento que emite el Gobierno Federal en Dólares Norteamericanos, la Tasa se tomará del mes en que se vaya a pagar la deuda.

GNP

Estipula en el inciso a.8) "Indemnización por Mora" del punto 3 "Estipulaciones de la Póliza de Seguro", que la indemnización por mora se realizará de acuerdo

a lo que señala el Artículo 135 Bis de la Ley General De Instituciones Y Sociedades Mutualistas De Seguros (L.G.I.S.M.S).

El Artículo 135 Bis contiene todo lo que señala C.A. en esta Cláusula y además resalta que son irrenunciables los derechos del Asegurado a todos los beneficios que ofrece este Artículo.

INBURSA

El Interés Moratorio se calcula a una Tasa Anual, la cual se obtiene al sacar el promedio del Costo Porcentual Promedio de Captación que publica mensualmente el Banco De México, durante el periodo que no se liquide el adeudo.

Se hace mención de esta Cláusula en el punto 9. "Interés Moratorio" de su Cláusula 7ª. "Bases de Valuación e Indemnización de Daños".

En caso de un juicio, los intereses se calcularan de acuerdo a lo que disponen los Artículos 135 Frac. IV Bis y 136 Frac. II de la L.G.I.S.M.S.

TEPEYAC

Solo se aplica para deudas en Moneda Nacional y el procedimiento es igual que C.A. en su inciso 1).

En caso de un juicio, los intereses se calcularan de acuerdo a lo que disponen los Artículos 135 Frac.. IV Bis y 136 Frac.. II de la L.G.I.S.M.S.

TEPEYAC tiene la Cláusula 9ª. "Interés Moratorio" que explica a detalle el cálculo de los intereses.

ABA

La explicación lo realiza en los puntos 9. "Interés Moratorio (Moneda Nacional)" y 9 Bis. "Interés Moratorio (Moneda Extranjera) de su Cláusula 8a. "Bases de Valuación e Indemnización de Daños"

1) Moneda Nacional

El proceso del cálculo es exactamente igual a lo que describe INBURSA.

2) Moneda Extranjera

El interés calculado es anual y es equivalente a la Tasa de Interés mas alto que exista entre los Instrumentos o Valores que tenga NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en la Moneda Extranjera de que se trate o la que se tenga en Dólares de EE.UU.; el interés se computa a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para la indemnización.

En caso de un juicio, los intereses se calcularan de acuerdo a lo que disponen los Artículos 135 Frac.. IV Bis y 136 Frac.. II de la L.G.I.S.M.S.

Nota Importante: El Artículo 135 se encuentra derogado y la Fracción II del Artículo 136 también se encuentra derogado. Según la consulta que realicé en la publicación AGENDA DE SEGUROS Y FIANZAS. 4ª. Edición: Enero del 2001. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Sería bueno que las Aseguradoras refirieran la vigencia de las Leyes que utilizan en sus Condiciones Generales.

Hacemos otra aclaración con respecto a los Artículos de la L.G.I.S.M.S que hemos mencionado: El contenido de estos Artículos no se describe en ninguna de las Condiciones Generales de GNP, INBURSA, TEPEYAC O ABA.

10°. Cobertura Geográfica

Esta Cláusula describe el alcance territorial que tiene cada una de las coberturas que conforman el Seguro de Autos. Podemos decir que las coberturas que no proceden en EE.UU.; y CANADA son las que se relacionan con la Responsabilidad Civil y la Defensa Jurídica cuando el vehículo se ve involucrado en un siniestro. El alcance de todas las demás coberturas se extiende desde la República Mexicana hasta EE.UU. y CANADA.

ANÁLISIS

Solo debemos diferenciar que existen Servicios de Asistencia que se ofrecen para diferentes partes del mundo pero que estos Servicios no se deben confundir con las coberturas. Los Servicios no operan cuando existe un siniestro y las coberturas operan solamente en caso de siniestros.

INBURSA es la única compañía que ofrece gastos de abogados y/o de fianzas en EE.UU. y CANADA con un monto máximo de \$5 000 Dólares en conjunto (abogado y fianza) por año y por auto. Esto lo señala en la "Cláusula Adicional de Asistencia".

11°. Pérdida Del Derecho A Ser Indemnizado

Las obligaciones de las Compañías Aseguradoras se extinguen en el momento en que se demuestra que el Asegurado, Beneficiario o sus representantes:

- 1) Disminuyen o declaran inexactamente hechos que alteren dichas obligaciones.
- 2) Actúen con dolo o mala fe.
- 3) No proporcionen información oportuna relacionada al siniestro.

ANÁLISIS

Para el inciso 1), GNP y TEPEYAC hacen mención de los Artículos 8, 9, 10, 47 48 de la L.S.C.S.; GNP anexa en su mismo apartado el contenido de estos Artículos. Así también GNP indica que se deslinda de su responsabilidad cuando el Asegurado no cumple con el Artículo 111 de la L.S.C.S. En este caso cuando el Asegurado no presenta la documentación del auto o presenta documentos falsos.

Por otro lado, tanto C.A. como GNP advierten que si los gastos médicos son alterados por el Médico o la Institución Médica en contubernio o no con el Beneficiario, no procederá la indemnización de dichos gastos.

12ª. Terminación Anticipada Del Contrato

Tenemos 2 posibilidades. Si la terminación se da por parte de:

a) El Asegurado

Entonces, la Compañía tiene derecho a una parte de la prima correspondiente, calculada de acuerdo a las Tarifas para Seguros a Corto Plazo registradas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.).

b) La Compañía

Lo tiene que hacer mediante notificación escrita al Asegurado y al mismo tiempo devolverá la Prima No Devengada a Prorrata por el tiempo faltante al vencimiento del Seguro. La terminación surtirá efecto 15 días después de haber hecha la notificación y devuelta la parte proporcional de la prima.

Por otro lado, si se contratan 2 o más coberturas y existe una pérdida total del auto, se devolverán a Prorrata la parte no devengada de las primas de las coberturas no afectadas por ese siniestro. De igual forma se procede cuando desaparece el riesgo amparado.

ANÁLISIS

En caso de que exista un Beneficiario Preferente, es necesario que el Asegurado junto con dicho Beneficiario envíen por escrito la cancelación del seguro. Esto opera únicamente para TEPEYAC.

ABA y C.A hacen mención del proceso de indemnización en caso de que se cancelen pólizas multianuales.

Supuestamente las Aseguradoras usan las Tarifas de la C.N.S.F.; y estas deben ser iguales para todas pero encontramos que los porcentajes que manejan C.A y ABA no son iguales. (Ver Cuadro 2.4 y 2.5).

Esto quiere decir que no todas aplican el mismo descuento para el mismo periodo.

13ª. Prescripción

Las personas afectadas por un siniestro sean Aseguradas o Terceros, tienen un plazo de 2 años para reclamar la indemnización de acuerdo a los Artículos 81 y 82 de la L.S.C.S.

Este plazo se puede interrumpir por causas ordinarias, por nombramiento de peritos o por el inicio de algún procedimiento señalado en el artículo 135 de la L.G.I.S.M.S.

ANÁLISIS

GNP transcribe los Artículos 81 y 82 de dicha Ley en sus Condiciones Generales.

Todas las demás Aseguradoras se apegan a este señalamiento.

14ª. Competencia

Las controversias deberán conciliarse ante la C.N.S.F. en sus Oficinas Centrales o en las Oficinas de sus Delegaciones en los términos del Artículo 135 de la L.G.I.S.M.S. y si dicho Organismo no es designado árbitro, entonces se podrá acudir a los Tribunales Competentes del domicilio de la Aseguradora.

ANÁLISIS

Solo GNP dice que se debe acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Actualmente es la CONDUSEF la que atiende este tipo de controversias ya sea en la Oficina Central o en las Oficinas Regionales; o también, se puede acudir a los Tribunales Competentes del domicilio de la Aseguradora.

15ª. Subrogación

Una vez pagada la indemnización, la Aseguradora podrá ejercer sus derechos y acciones que por razón del siniestro le hubieran correspondido hacer al Asegurado frente a los responsables del daño. Y si es necesario la Subrogación se hará por Escritura Pública.

Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la Subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones de acuerdo al Artículo 111 de la L.G.I.S.M.S.

Si el daño es indemnizado en parte, la Aseguradora y el Asegurado harán valer sus derechos en proporción a lo que les corresponda.

ANÁLISIS

Esta Cláusula opera igual para todas las Compañías

16ª. Aceptación Del Contrato.

Para no variar con las Aseguradoras, se transcribe íntegramente el Artículo 25 de la L.S.C.S.

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días

que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurridos este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

ANÁLISIS

Todas las Aseguradoras copian fielmente este Artículo.

Así terminamos el análisis de las "Condiciones Generales". A continuación realizaremos el estudio de las "Coberturas".

CUADRO 2.4

Tarifa A Corto Plazo De Comercial América

VIGENCIA DEL SEGURO	PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL APLICABLE
De 1 a 90 días	32.5%
De 91 a 180 días	57.5%
De 181 a 360 días	A Prorrata

FUENTE: Condiciones Generales para Autos de COMERCIAL AMERICA (AGOSTO 2000)

CUADRO 2.5

Tarifa A Corto Plazo De ABA

VIGENCIA (HASTA)	PORCENTAJE DE LA PRIMA NETA ANUAL (%)
10 Días	10%
1 Mes	20%
1.5 Meses	25%
2 Meses	30%
3 Meses	40%
4 Meses	50%
5 Meses	60%
6 Meses	70%
7 Meses	75%
8 Meses	80%
9 Meses	85%
10 Meses	90%
11 Meses	95%

FUENTE: Condiciones Generales para Autos de ABA SEGUROS (FEBRERO 2001)

CAPITULO 3

ANALISIS DE LAS COBERTURAS

Las coberturas son el platillo fuerte de las Condiciones Generales pero sobre todo de un Seguro de Auto, ya que son ellas las que determinan el alcance de la protección que ofrecen las Aseguradoras. Son ellas las que también definen el costo del producto. Las Estadísticas que se registran a lo largo de un periodo determinado nos ayudan a aumentar o disminuir el precio de una cobertura. Cada una de las coberturas tienen registros que marcan la frecuencia con que se afectan y la severidad del daño que ocasiona un siniestro; es decir, se conoce el monto total que se paga por cada cobertura afectada. También se registra la marca y el modelo de los autos que tienen un alto grado de siniestralidad.

Los registros que indiquen una alta siniestralidad y un alto costo de indemnización ayudan a las Aseguradoras a tomar medidas preventivas para disminuir el riesgo ya sea cancelando a los Asegurados con siniestralidad y severidad alta, aumentando el costo de las coberturas mas afectadas, otorgando descuentos a los conductores precavidos, no asegurando autos de alto riesgo o simplemente no amparar los riesgos que dañan las finanzas de las Instituciones de Seguros.

El Seguro del Auto es una necesidad básica en la actualidad. Los percances donde se ven involucrados los automóviles se han aumentado considerablemente en los últimos años. La AMIS nos informa que cada 15 minutos fallece una persona victima de un accidente donde el automóvil participa en el 41% de estos sucesos. Los accidentes automovilísticos en carretera son provocados principalmente por el hombre (85.52%) detectando que la primera causa es el exceso de velocidad (62.40%).

Según datos tomados del periódico "EL FINANCIERO" (SAB/19/AGO/2000), los robos de autos se dan con mayor frecuencia los días miércoles y jueves con el 18% por día y la menor frecuencia corresponde al domingo con el 8%.

El INEGI registró en 1998, 11,820 accidentes de los cuales hubo 6,186 personas lesionadas y 263 fallecidas donde el 12% de los lesionados y fallecidos se dio por atropellamiento. Publicación hecha por el periódico "LA JORNADA" (LUN/05/FEB/01).

Es muy importante referir que el hecho de que algunas coberturas tengan el mismo nombre en las diferentes Aseguradoras, no necesariamente protegen los mismos riesgos. En este capítulo veremos los riesgos que amparan las coberturas, así también las exclusiones particulares de cada una de ellas, la forma en que funciona la responsabilidad máxima de la Aseguradora y el manejo de los deducibles.

Empezaremos nuestro estudio con las coberturas que son comunes a las 5 Aseguradoras participantes, seguiremos con las coberturas similares a algunas de ellas y terminaremos con las coberturas propias que solo se pueden encontrar en una Compañía en particular.

El orden que seguiremos es el siguiente:

COBERTURAS COMUNES

- ◆ Daños Materiales
- ◆ Robo Total
- ◆ Responsabilidad Civil
- ◆ Gastos Médicos A Ocupantes
- ◆ Fianzas Y Defensoría Legal
- ◆ Extensión De Responsabilidad Civil
- ◆ Equipo Especial
- ◆ Adaptaciones Y Conversiones

COBERTURAS SIMILARES

- Eliminación Del Deducible Y Devolución De Primas
- Pérdida Total Por Daños Materiales
- Responsabilidad Civil Por Daños A Los Viajeros
- Accidentes Automovilísticos Al Conductor

COBERTURAS PROPIAS

COMERCIAL AMERICA

- automóvil Sustituto Por Robo Total

GNP

- Ayuda Para Gastos En Robo Total
- Protección Auxiliar
- Daños Por Carga
- Maniobras De Carga Y Descarga
- Responsabilidad Civil Ecológica
- Gastos Médicos Al Conductor

ABA

- CODIF
- CAP
- CODEP PLUS
- VALOR COMERCIAL

El proceso seguirá siendo igual al capítulo anterior, describiremos las coberturas y posteriormente realizamos el análisis.

TEMA 3.1

COBERTURAS COMUNES

a) DAÑOS MATERIALES

De cada 100 percances automovilísticos que ocurren en la Ciudad de México, el 38% son por colisiones y el 2% por volcaduras. Los autos que participan con mayor frecuencia son los particulares (38%) y es el día sábado el que registra más siniestros (19.6%). (LA JORNADA LUN/05/FEB/01). Los autos que tienen un alto índice de siniestralidad en ésta cobertura los podemos observar en la Gráfica 3.1.

COBERTURA

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el auto asegurado por cualquiera de estos riesgos:

a) Colisiones y Vuelcos

Entendiéndose a la Colisión como el contacto que hace el vehículo con uno o más objetos externos o con el mismo en un solo evento, provocando algún daño material al automóvil. Vuelco se entiende como el giro, levantamiento, volcadura todo o en parte del vehículo asegurado, inclusive cuando se derrapa a causa de que se pierde el control.

b) Rotura De Cristales

Se paga el costo del cristal cuando es roto accidentalmente, el pago incluye la mano de obra. Los cristales amparados son los que trae el coche desde su fabricación: parabrisas, cristales laterales, aletas, medallones y quemacocos. Los cristales que se adapten opcionalmente se cubrirán siempre y cuando se contrate las otras coberturas llamadas "Equipo Especial y "Adaptaciones y Conversiones".

c) Incendio, Rayo y Explosión

Ya sea provocado el incendio y/o explosión por factores propios o externos del auto.

d) Los fenómenos naturales como: Ciclón, Huracán, Granizo, Terremoto, Erupción Volcánica, Derrumbes de Tierra o Piedras u otros objetos, Caída de Árboles o sus Ramas, Inundaciones, etc.

e) Actos de personas que participen en Alborotos Populares (Paros, Huelgas, Motines, Mítines, etc.) y también de personas que se encuentren dentro de estos actos. Así como las acciones de las autoridades cuando reprimen estas manifestaciones.

- f) **Transportación:** varadura, hundimiento, descarrilamiento, incendio o caída del medio de transporte, así como contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Para daños materiales comúnmente se maneja el deducible del 5% sobre el Valor Comercial o suma asegurada convenida del auto al momento del siniestro de acuerdo a las formas de indemnizar que se estipulen en las Condiciones Generales de cada Aseguradora. La forma de aplicar el deducible lo veremos en el análisis.

Para Cristales se maneja un deducible del 20%.

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las Exclusiones Generales, existen exclusiones particulares para esta cobertura:

- 1) La rotura, descompostura mecánica o falta de resistencia de las piezas del auto por el uso que tiene. También el equipo especial, las adaptaciones y conversiones no se amparan al menos que se contraten las coberturas opcionales que amparan estas piezas.
- 2) El desgaste natural, la depreciación, los daños por su propia carga a menos que sea causado por algún riesgo cubierto.
- 3) Acción normal de la marea aunque provoque inundación
- 4) Monto de los daños materiales menores al deducible
- 5) Abuso de confianza aun y cuando es provocado por los familiares del asegurado.

ANÁLISIS

C.A.

El deducible en pérdidas parciales es el porcentaje establecido en la póliza aplicado a la suma asegurada acordada al inicio del convenio y para pérdidas totales es el porcentaje sobre el valor a indemnizar al momento del siniestro.

El deducible de cristales (20%) solo se aplica sobre el costo del cristal aunque la cobertura incluya la colocación.

Los daños que sufre el auto al ser conducido en caminos intransitables se encuentra excluido en esta cobertura pero para otras Compañías esta exclusión se encuentra en las Exclusiones Generales de sus Condiciones Generales.

Cabe aclarar que C.A. cubre bajo convenio expreso los daños que ocasiona el auto asegurado a terceros en sus bienes o personas mientras es conducido por personas que se encuentran en estado de ebriedad o bajo los influjos de estupefacientes pero por ninguna de estas causas se cubren los daños que sufra el vehículo asegurado. Estos riesgos sólo operan para vehículos comerciales, de carga o de pasajeros. Para autos de uso personal no opera esta exclusión.

INBURSA y C.A. si cubren el abuso de confianza cuando es cometido por personas diferentes a los familiares del asegurado.

GNP

El desbielamiento causado por inundación entendiéndose como la penetración de agua al interior del automóvil diferente a la que necesita para su operación, por causas ajenas a la voluntad del Asegurado; se toma como un riesgo amparado en esta cobertura, mientras que otras Compañías no mencionan esta protección. Así también dice que son exclusiones los daños a la pintura por riesgos diferentes a los amparados en el inciso a) al f) de este estudio y los daños materiales ocasionados al auto por riñas callejeras.

El deducible que se aplica para pérdidas parciales es fijo y se encuentra marcado en la carátula de la póliza. El deducible para pérdidas totales es un porcentaje que se fija al momento del Contrato y se aplica sobre la suma asegurada convenida o el Valor Comercial que tenga el auto al momento del siniestro.

Un beneficio que tiene el Asegurado cuando ocurre un siniestro es la exención del deducible, que operara solo si existe un tercero responsable que acepte su culpabilidad y garantice el pago del daño.

Otro gran beneficio es que la cobertura de Cristales —la cual se otorga solo si se tiene contratada la cobertura de “Daños Materiales” ya que es una cobertura aparte—, se extiende a amparar el desprendimiento y los daños a la carrocería que sufre el vehículo a causa de la rotura del cristal. Se cubre la mano de obra, el costo del cristal, las gomas, los herrajes y los daños materiales a la carrocería aplicando el 20% sobre el costo total.

Las demás Aseguradoras no incluyen las gomas y los herrajes.

GNP excluye en Cristales: La rotura de espejos laterales, calaveras y faros, al menos que los daños sean provocados por un riesgo cubierto diferente a lo amparado por “Cristales”.

INBURSA

El deducible para pérdida parcial o total es el mismo y se puede contratar desde el 2% hasta el 20% de acuerdo a lo que convengan las partes al inicio del Seguro. La cantidad mínima a pagar debe ser 50 D.S.M.G.V.D.F. y se aplicará a la suma asegurada en la fecha del siniestro. Para cristales será el 20% sobre el costo de los cristales aunque esté incluida la mano de obra.

Recordemos que INBURSA, y ABA no tienen exclusiones particulares para cada cobertura. Sin embargo, las que nosotros mencionamos en el estudio de esta cobertura, ellas las tienen incluidas en la Cláusula de “Exclusiones Generales” de sus Condiciones Generales.

TEPEYAC

Dentro de la protección de cristales, incluye el desprendimiento y el robo del mismo. Solo se excluyen las lunas y los espejos.

GNP ampara el robo de cristales en la cobertura opcional “Protección Auxiliar”, mientras que los 3 restantes no lo amparan.

En pérdidas parciales se paga un deducible fijo establecido en la póliza y en pérdidas totales se paga el porcentaje acordado al inicio de la vigencia del

Seguro que se calcula sobre la suma asegurada manifestada en la póliza, según el proceso de indemnización que para tal efecto lleve a cabo la Aseguradora a la fecha del siniestro.

Se aplica el deducible de cristales (20%) sobre el costo de la instalación junto con el valor de los mismos.

Algo sobresaliente que aclara TEPEYAC sobre el descuento que se otorga a la mujer que se registra como conductor habitual es el caso en que sucede un siniestro provocado por un vuelco o un choque y el conductor del auto asegurado, en ese momento, es una mujer con edad menor a 25 años o mayor a 65 años o un hombre de cualquier edad, por esta razón se pagará un 50% mas al deducible estipulado por la póliza. Es decir, si se pagaba 5% de deducible entonces se tendrá que pagar 7.5% en total de deducible.

Por otro lado, existe una contradicción en esta cobertura ya que en una parte dice que se cubre el abuso de confianza y por otra parte lo excluye.(Pág. 13 y 14 de las Condiciones Generales de TEPEYAC).

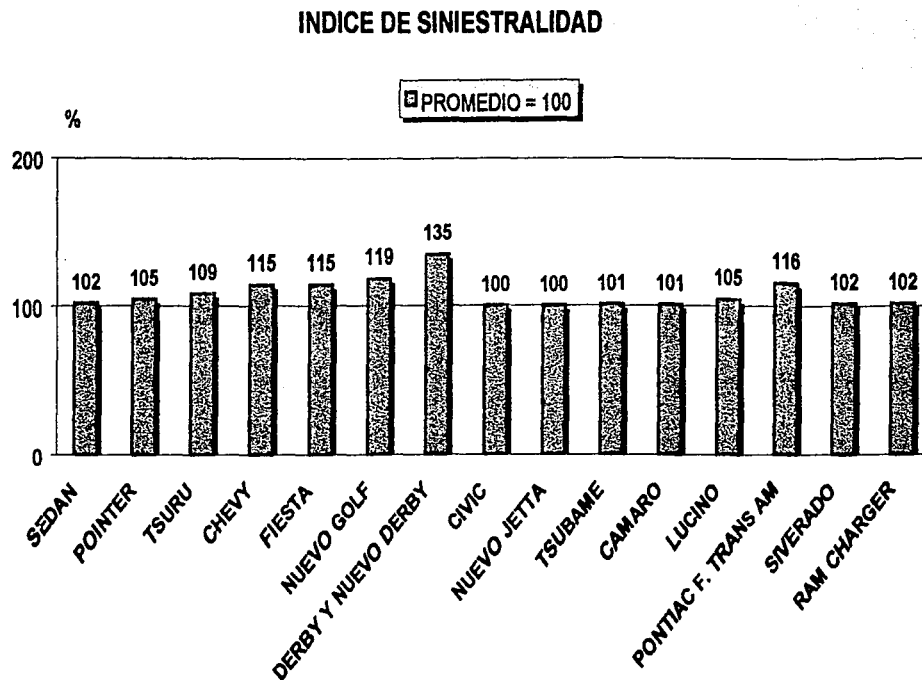
ABA

El deducible para pérdidas parciales se aplica sobre la suma asegurada contratada al inicio y para pérdidas totales es el porcentaje sobre el valor asegurado a la fecha del siniestro. Para los cristales es el 20% sobre el valor de los mismos.

Para camiones de carga con capacidad superior a 3.5 toneladas y un deducible del 2%, se duplicará dicho deducible si existe una colisión o un vuelco y el conductor del camión asegurado es menor a 21 años.

GRÁFICA 3.1

Autos con Siniestralidad en DAÑOS MATERIALES Superior al Promedio



FUENTE: Elaboración propia con datos obtenidos del Folleto AMIS. Año 2 No. 1

b) ROBO TOTAL

El robo de automóviles es uno de los delitos que se incrementó en la última década, esto ha hecho que muchos propietarios de autos tengan una mayor preocupación para proteger sus bienes y opten forzosamente a adquirir un seguro. Se tienen registros de que cada 10 minutos se reporta un auto robado en el D.F: Más de la mitad de los autos que se roban sucede entre miércoles y viernes(53%) en un horario de las 10 a.m. hasta las 10 p.m. lo que representa un 70% de los robos en estas horas. El robo por asalto sobre todo con violencia se ha incrementado en los últimos 5 años. (Gráfica 3.2).

Así también como dato curioso, los autos se encuentran mas protegidos en el lugar de trabajo que en el mismo domicilio. (Gráfica 3.3).

Los automóviles que mayor interés le despiertan a los rateros, los podemos observar en la Gráfica 3.4.

COBERTURA

La cobertura de Robo Total ampara al vehículo cuando desaparece del lugar donde se deja estacionado o cuando despojan del auto al conductor en contra de su voluntad.

Ampara tanto las pérdidas parciales como totales después de que halla sido robado el auto, así también los daños materiales que sufra a consecuencia de dicho robo.

Algo que frecuentemente se le olvida al Asegurado es la protección adicional que tiene esta cobertura que consiste en amparar los riesgos que se mencionan en el inciso c) al f) de la cobertura de Daños Materiales descritos en este estudio, cuando no se tiene contratada esta última. Los riesgos que cubre adicionalmente son en resumen: Incendio, Rayo, Explosión, Fenómenos Naturales, Alborotos Populares, Transportación; aunque estos riesgos no hayan sido provocados por el robo total de la unidad asegurada.

EJEMPLO:

El señor Carlos tiene un Seguro de Automóvil, la póliza contiene la cobertura de Robo Total pero no así la de Daños Materiales.

Una mañana al despertar, se da cuenta que a su automóvil le cayó una rama del árbol de mangos que se encuentra en la calle, afortunadamente no es pérdida total del coche pero si sufrió daños considerables. Al dar aviso a su Aseguradora, esta le comunica que si esta cubierto el riesgo y que tendrá que pagar el deducible de la cobertura de Robo Total siempre y cuando el daño rebase dicho deducible.

Cabe remarcar que por los riesgos de Daños Materiales cubiertos en Robo Total, se tiene que pagar el deducible señalado en esta ultima cobertura tanto para pérdidas parciales como totales. El deducible de Robo Total es frecuentemente del 10% sobre la suma asegurada contratada o Valor Comercial que tenga el auto al momento del siniestro.

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las Exclusiones Generales de cada Aseguradora, tenemos que se excluye:

- 1) Las mismas exclusiones que se señalan en Daños Materiales
- 2) El Fraude
- 3) El Abuso de Confianza

ANÁLISIS

C.A

El proceso de la aplicación del deducible es el mismo que en Daños Materiales, lo único que varía es el porcentaje.

GNP

Aunque todas las Aseguradoras excluyen el robo parcial de partes o accesorios de la unidad asegurada cuando no existe el robo total de la misma, GNP es la única que lo remarca en sus Condiciones Generales, de igual forma remarca que no se otorga Asistencia Legal o Jurídica ni pago de Fianzas, Caucciones u otros pagos relacionados con los daños que el auto robado pudiera haber ocasionado o si se encuentra involucrado en algún delito. Claro esta que tampoco ninguna otra Compañía ampara este riesgo aunque no lo digan por escrito.

El deducible es del 10% y opera igual que Daños Materiales.

INBURSA

Por su lado, INBURSA realiza el cobro de su deducible como en Daños Materiales con la diferencia de que los deducibles van del 5% en autos o 0% en camiones hasta el 20% en el primero y 25% en el segundo.

TEPEYAC

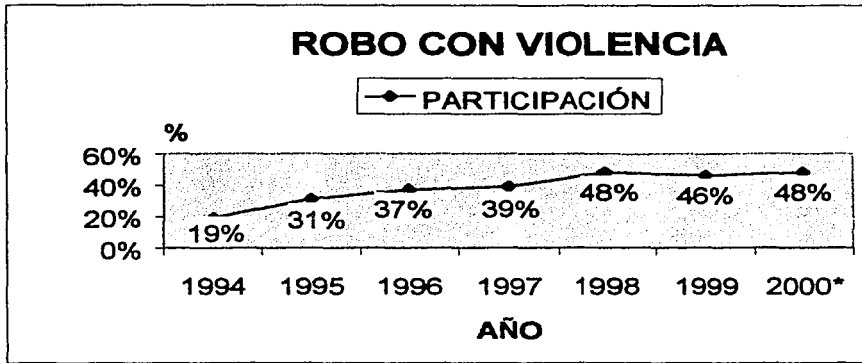
El porcentaje del deducible puede variar pero su aplicación es igual que en Daños Materiales.

ABA

C.A, INBURSA, TEPEYAC y ABA son las Compañías que cubren el Abuso de Confianza siempre y cuando no sea cometido por algún familiar del Asegurado. La aplicación del deducible es igual que en Daños Materiales, solo cambian los porcentajes.

GRÁFICA 3.2

Porcentaje de Participación del Robo con Violencia en los Últimos Años

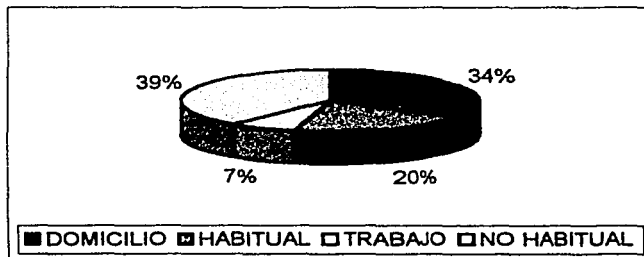


FUENTE: Elaboración propia con datos del Folleto AMIS. Año 2. No.1.

* Actualizado a Abril del 2000

GRÁFICA 3.3

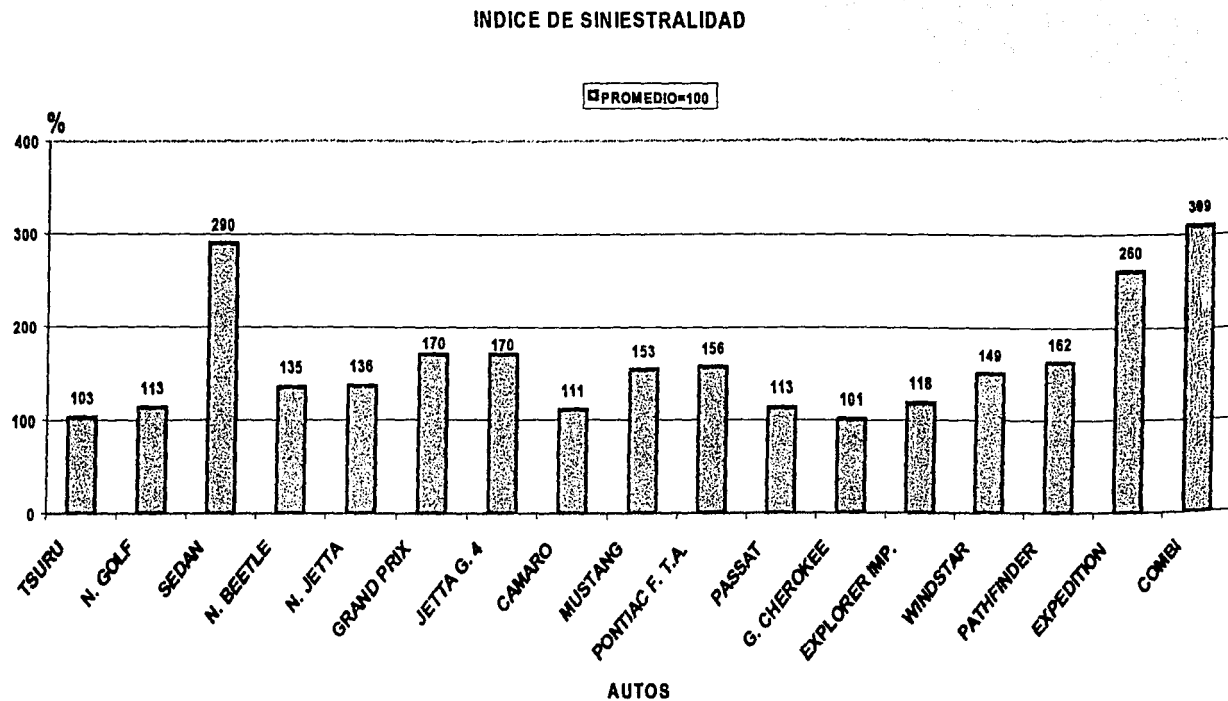
Robo De Autos Por Lugar



FUENTE: Datos tomados del periódico "EL FINANCIERO" (SAB/19/AGOS/2000)

GRÁFICA 3.4

Autos con Siniestralidad en Robo Total superior al Promedio



FUENTE: Elaboración propia con datos del Folleto AMIS. Año 2. No. 1.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL

El propietario de un automóvil se preocupa mas porque le roben su auto que por los daños que pueda causar a terceras personas. Si es un auto con alto índice de robo, lo más probable es que lo asegure, pero si su siniestralidad es baja o nula, no tendrá mayor preocupación de protegerlo. Es por esta última razón que muchos estados de la República Mexicana han obligado a los propietarios de vehículos automotores a adquirir algún tipo de Seguro que ampare los daños que se le causen a terceros en su persona.

Las Estadísticas nos demuestran que en la mayoría de los accidentes automovilísticos en las zonas urbanas, es el conductor el responsable del accidente con una participación del 8.5%, mientras que el peatón participa con el 3% de los casos. Solamente en el primer trimestre del 2000, el SEMEFO (Servicio Médico Forence) del D.F. reportó que el 76.25% de las muertes fue a causa de atropellamientos.

Esto es alarmante ya que únicamente el 34% del parque vehicular se encuentra asegurado. Todos los estados del país deberían hacer obligatorio el Seguro de Automóviles que cubra al menos la Responsabilidad Civil del conductor.

Algunas Aseguradoras ofrecen esta cobertura dividida en 2 o más coberturas. Nosotros la mencionaremos como una sola y señalaremos posteriormente quienes son las Compañías que dividen esta cobertura.

COBERTURA

Se ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado y/o Propietario y/o cualquier persona conductora del auto, que con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado, maneje el auto asegurado y a consecuencia del uso o posesión del mismo, cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o les cause lesiones corporales o la muerte. Dicha cobertura incluye la indemnización que por daño moral corresponda según condene la autoridad competente.

Se ampara el primer remolque mientras es arrastrado por el tractocamión. El segundo remolque se cubre bajo convenio expreso.

Adicionalmente se cubren los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o conductor. La cantidad máxima a responder por este concepto será la misma cantidad que se tenga contratada para esta cobertura, sin afectar la suma asegurada de la misma.

EJEMPLO:

El Asegurado tiene un accidente automovilístico, el auto dañó severamente una casa y el costo de la reparación será de \$100 000 pesos. Él tiene una suma asegurada de \$110 000 pesos afortunadamente. Durante el juicio civil se gastaron otros \$30 000 pesos mas por costas. Entonces la Aseguradora pagará el daño y además tiene otros \$110 000 pesos para las costas por lo tanto también pagará los \$30 000 pesos que se gastaron en el juicio.

Es importante resaltar que la cobertura de Responsabilidad Civil ampara los daños que cause el vehículo y no así los daños que causen los aditamentos

que le halla agregado el Asegurado a su auto y mucho menos la carga, al menos que estos se amparen por convenio expreso y vengan especificado en la carátula de la póliza.

No es común que se cobre deducible sobre esta cobertura. Sin embargo aun existen Aseguradoras que si lo aplican y generalmente lo expresan en D.S.M.G.V.D.F.

EXCLUSIONES

Las exclusiones similares para estas Compañías son:

- 1) Daños materiales a bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado.
- 2) Daños materiales a bienes de empleados, agentes o representantes del Asegurado que se realicen dentro del predio del mismo.
- 3) Lesiones corporales, o muerte o daños materiales a bienes de personas que dependan civilmente del Asegurado
- 4) Lesiones corporales o muerte a personas que se encuentren al servicio del Asegurado al momento del siniestro.
- 5) Lesiones corporales, muerte o daños materiales a bienes de personas que sean ocupantes del auto asegurado.
- 6) Lesiones corporales o muerte causados por la intencionalidad de la víctima o del conductor.
- 7) Indemnización o daño moral indirecto en el patrimonio
- 8) Daños al Medio Ambiente y los gastos que se generen por la limpieza del lugar dañado
- 9) Bienes dentro del auto.

ANÁLISIS

C.A

Maneja una cobertura tanto para bienes como para personas. La suma asegurada es única para los diferentes riesgos.

El deducible se puede contratar, según acuerde el Asegurado al inicio del contrato. En caso de que se aplique, el monto se estipula en la póliza.

GNP

Distribuye su Responsabilidad Civil en 3 coberturas para autos y para camiones se maneja una sola llamada "Responsabilidad Civil L.U.C."; ésta última procede tal como lo explicamos anteriormente con o sin deducible. Para autos tenemos que los bienes de terceros se cubren en "Responsabilidad Civil Bienes" con una suma asegurada estipulada y puede ser también con deducibles, para lesiones corporales o muerte aplica la cobertura de "Responsabilidad Civil Personas" con una suma asegurada diferente a la de bienes y opera sin deducible. Adicionalmente los autos tienen la cobertura de "Responsabilidad Civil En Exceso" con suma asegurada propia, sin deducible y opera cuando se agota la suma asegurada de R.C. Bienes y/o Personas o ambas.

Las exclusiones de esta cobertura se amplían en GNP para el Contratante, Propietario o Conductor del vehículo asegurado.
Actualmente GNP no cobra deducible en ninguna de sus coberturas de Responsabilidad Civil.

INBURSA

Maneja una cobertura y el deducible va desde 25 D.S.M.G.V.D.F. hasta 150 D.S.M.G.V.D.F. en autos y en camiones va de 0 D.S.M.G.V.D.F. hasta 150 D.S.M.G.V.D.F.

TEPEYAC

Divide su Responsabilidad Civil en 2 coberturas: 1. "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en Personas" y 2." Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en Bienes". Cada una con su respectiva suma asegurada. En ambas se puede cobrar deducible.

ABA

Una sola cobertura con o sin deducible.

d) GASTOS MEDICOS A OCUPANTES

Los accidentes automovilísticos provocados por una colisión o un vuelco, dejan tras de sí a personas lesionadas; Ocasionándoles a ellas gastos económicos inesperados. Como consecuencia de estas pérdidas, las Aseguradoras hacen básica la cobertura de Gastos Médicos a Ocupantes dentro de los Seguros que ofrecen.

COBERTURA

Cubre los gastos médico y funerarios originados por las lesiones corporales que sufren los ocupantes del auto asegurado en un accidente de tránsito mientras se encuentran dentro de la cabina destinada para el transporte de personas.

Entendemos estos gastos como los que se realizan por concepto de:

- a) Hospitalización: Gastos inherentes a la hospitalización y en general drogas y medicamentos prescritos.
- b) Atención médica: Cirujanos, Osteopatas o Fisioterapeutas.
- c) Enfermeros.
- d) Servicios de ambulancia.
- e) Costos de gastos funerarios y de entierros.

Ninguna de las 5 Aseguradoras cobra deducible por este concepto.

EXCLUSIONES

- a) Gastos médicos causados por riñas, aun y cuando sean provocados por el accidente de tránsito o como consecuencia del mismo.
- b) Cuando el ocupante se encuentre fuera del compartimiento destinado para el transporte de personas.

Si el número de ocupantes del auto rebasa la capacidad establecida, el límite de la suma asegurada por persona se reducirá en forma proporcional.

ANÁLISIS

C.A.

La forma en que se distribuye la suma asegurada de esta Compañía la explicaremos con un ejemplo.

EJEMPLO:

Supongamos que van 7 personas dentro del auto y la suma asegurada contratada es de \$200 000 pesos. Al momento del accidente, se lesionan 3 personas y otra fallece; las demás personas salen ilesas.

Inicialmente se divide la suma asegurada entre las 4 personas afectadas. Esto da como resultado que le corresponda a cada afectado la cantidad de \$50 000 pesos como límite máximo de protección. Los gastos generados por persona fueron los siguientes:

AFECTADOS	GASTOS POR PERSONA
Lesionado 1	\$65 000
Lesionado 2	\$20 000
Lesionado 3	\$73 000
Fallecido	\$40 000
Total	\$198 000

Observamos que el lesionado 2 y el fallecido no agotaron su cantidad destinada, por lo tanto el excedente que es de \$40 000 pesos se divide entre los lesionados 1 y 3, ya que ellos rebasan la cantidad estimada. Esto da como resultado que al lesionado 1 le sobren \$5 000 pesos y al lesionado 3 le falten \$ 3 000 pesos. Por lo tanto, el sobrante del lesionado 1 se le agrega al lesionado 3 ya que no tiene con quien dividir dicho sobrante. Al final tenemos que la suma asegurada no se agotó y los gastos se distribuyeron equitativamente.

En resumen, C:A dice que la suma asegurada se divide de inicio entre las personas lesionadas y/o fallecidas en el accidente. Posteriormente la cantidad sobrante de cada afectado se dividirá entre las personas que rebasen su cantidad destinada y así sucesivamente hasta agotar la suma asegurada.

C.A. y ABA cubren las lesiones corporales o gastos funerarios de los ocupantes a consecuencia del Robo Total PERPRETADO del auto con uso de violencia, mientras se encuentren las personas en la cabina destinada a los ocupantes.

Los gastos médico y funerarios NO estan cubiertos por el INTENTO de asalto.

GNP

GNP e INBURSA cubren las prótesis y los aparatos ortopédicos mientras que las demás Aseguradoras no lo mencionan en sus Condiciones Generales. Una vez ocasionado el siniestro, la suma asegurada se dividirá entre el número de ocupantes que resulten lesionados de la misma forma en que opera C. A. No se cubren los gastos médicos por robo o asalto del vehículo asegurado al menos que se contrate la cobertura opcional "Protección Auxiliar".

INBURSA

La suma asegurada opera como límite único para los diferentes riesgos. Los gastos funerarios no deberan rebasar el 20% de la suma asegurada por persona. No se cubren los gastos médicos por robo o asalto del vehículo asegurado.

TEPEYAC

La suma asegurada opera como límite único y combinado. Es decir, si va una persona en el auto y se accidenta, toda la suma asegurada será para ella; si van 5 personas y se lesionan 3 de ellas, se distribuye la suma asegurada entre las 3 personas según lo necesiten, sin rebasar la cantidad establecida.

EJEMPLOS:

EJEMPLO 1:

Suma asegurada \$ 200 000 pesos. 2 lesionados y 1 fallecido. Los gastos que se generaron se distribuyeron de la siguiente manera:

AFECTADOS	GASTOS POR PERSONA
Lesionado 1:	\$100 000
Lesionado 2	\$ 70 000
Fallecido	\$ 20 000
Total	\$190 000

Como el total no rebasa la suma asegurada, todos los gastos se encuentran cubiertos.

EJEMPLO 2:

Suma asegurada \$ 200 000 pesos. 2 lesionados y 1 fallecido. Los gastos son distribuidos de la siguiente manera:

AFECTADOS	GASTOS POR PERSONA
Lesionado 1:	\$100 000
Lesionado 2	\$ 80 000
Fallecido	\$ 30 000
Total	\$210 000

Como el total rebasa la suma asegurada, la última reclamación que se realice a la Aseguradora no recibirá el total de la indemnización ya que se exceden en \$10 000 pesos los gastos con respecto a la suma asegurada.

ABA

No explica como opera el límite de la suma asegurada.

e) FIANZAS Y DEFENSORÍA LEGAL

Los accidentes automovilísticos donde se ven involucrados terceras personas que no son ocupantes del auto asegurado, provocan frecuentemente demandas civiles o penales, sobre todo cuando existen lesionados o fallecidos. Esto ha hecho que muchas Aseguradoras le otorgen a sus clientes asesoría legal y les garanticen su libertad con el pago de fianzas o cauciones. Esta cobertura tiene aproximadamente 10 años de haber sido incorporada al Seguro. A lo largo de este tiempo mucha gente ha confundido la esencia de esta protección ya que ellos creen que nunca pisaran la cárcel o nunca serán detenidos, dándoles la ilusión de que pueden actuar con impunidad e imprudencia. Pero la realidad es otra. Ya que esta protección solo paga fianzas cuando así lo determine la autoridad competente, pudiendo quedar el conductor detenido el tiempo que para la autoridad sea necesario. El abogado asistirá al conductor o dueño del auto cuando sea presentado ante el Ministerio Público.

Aclarada esta confusión, explicaremos el alcance de esta cobertura:

COBERTURA

Ofrece los servicios de protección jurídica necesarios en los procesos judiciales que por los accidentes de tránsito requieran del inicio y seguimiento de un proceso administrativo civil y/o penal en el que se afecten los intereses del Asegurado, Conductor y/o Propietario del automóvil y que el auto cause daños o se vea involucrado en dichos procedimientos.

El compromiso de la Aseguradora sera:

- 1) Tramitar la libertad del Asegurado, Conductor y/o Propietario ante la autoridad competente, de acuerdo a la Legislación aplicable.
- 2) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo.
- 3) Garantizar la reparación de los daños a terceros y las posibles sanciones pecuniarias derivadas del delito culposo.
- 4) Tramitar la expedición inmediata y sin costo para el Asegurado, la fianza necesaria por medio de una Compañía Afianzadora autorizada para tal fin.
- 5) Pagar las cauciones y/o multas administrativas que del procedimiento se deriven.

Durante el procedimiento sera necesario la presencia del procesado.

Para que esta cobertura pueda proceder, es básico que se tengan contratadas las coberturas de "Responsabilidad Civil Daños A Terceros" en sus diferentes modalidades de acuerdo al siniestro por el cual se abre el proceso judicial.

Los abogados serán designados por la Aseguradora.

El Seguro cubre a cualquier conductor siempre y cuando tenga el consentimiento expreso y tácito del Asegurado.

La suma asegurada para los diferentes riesgos varía de acuerdo a las políticas de cada Compañía.

Aplica sin deducibles.

EXCLUSIONES

Debemos diferenciar cuando la fianza y la defensa legal no garantizan la protección y cuando se habla de una exclusión. Por eso dividiremos en 2 secciones este apartado.

LA ASISTENCIA LEGAL Y LA FIANZA NO GARANTIZAN:

- 1) La libertad del conductor si maneja bajo los efectos del alcohol o estupefaciente o si abandona a la víctima.
- 2) Si los delitos se encuentran en modalidad de graves.
- 3) Pagos diferentes al que corresponda al proceso legal.
- 4) La libertad del conductor cuando no se presente ante el Ministerio Público.

Algunas Compañías no mencionan estos conceptos, pero debemos saber que tampoco los garantizan ya que esto se debe a factores judiciales más que a la voluntad de la Aseguradora.

EXCLUSIONES PARTICULARES:

- 1) Delitos diferentes a los motivados por el tránsito de vehículos o no se encuentren los riesgos amparados por la cobertura de Responsabilidad Civil.
- 2) Cuando el siniestro no se reporte dentro de los 24 horas siguientes al haber ocurrido, salvo casos de fuerza mayor.
- 3) Tampoco los delitos de abuso de confianza, fraude o robo del auto asegurado.
- 4) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al País.

ANÁLISIS

C.A

Presenta en 2 modalidades esta cobertura, la primera se llama "Defensa Legal Vehicular" y protege tanto al auto asegurado como a cualquier persona que lo conduzca con el consentimiento del titular de la póliza. Adicionalmente protege exclusivamente al titular de la póliza cuando conduzca otro vehículo diferente al amparado con características similares, siempre y cuando halla contratado la cobertura 6. "Extensión de Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia".

La segunda modalidad se llama "Defensa Legal Conductor" y solo protege al titular de la póliza cuando conduce cualquier vehículo con las características que abajo se mencionan; siempre que tenga licencia para conducir dicho auto. Se ampara también al auto que vaya conduciendo al momento del siniestro

contra la Responsabilidad Civil en que incurra y la fianza o caución que sea necesario para su liberación.

Los autos que se amparan con esta modalidad son:

- 1) Autos Residentes, Fronterizos, Importados, Turistas, Antiguos de uso particular y Autos con remolque.
- 2) Camiones comerciales de hasta 3.5 toneladas.

Es necesario que se tenga contratada adicionalmente la cobertura 6. "Extensión de Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia" para que tenga efecto este segundo beneficio.

La suma asegurada para la fianza y la caución que se maneja para cualquier modalidad será la misma que se tenga contratada en la cobertura 3. "Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia".

En caso de que se llegara a pagar la fianza por culpa del Asegurado, éste reembolsará dicha cantidad a la Afianzadora con un interés moratorio de 1.12 veces el costo porcentual promedio vigente al momento del pago de la fianza. Los gastos que realice el conductor en su defensa no será pagado por la Compañía al menos que ella le de la autorización por escrito.

GNP

La cantidad máxima a pagar por la fianza será el total que resulte de sumar las sumas aseguradas de las coberturas de "R. C. Bienes", "R. C. Personas" y "R. C. En Exceso" para automóviles y para camiones será la misma cantidad que se tenga contratada en la cobertura de "Responsabilidad Civil L.U.C.". En caso de que se tenga que pagar caución, la cantidad máxima será el 50% de lo que se tenga contratado para la fianza en adición, es decir, el importe de la caución no disminuye el importe de la fianza.

Cuando el Asegurado no desee los servicios de los abogados designados por la Compañía, éste podrá contratar a otros abogados y la Aseguradora solo se limitará a pagar los honorarios de ellos hasta por la cantidad máxima equivalente a 500 D.S.M.G.V.D.F. en total.

INBURSA

La suma asegurada para la fianza o caución será la misma que se tenga contratada en "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros".

El contenido de esta cobertura viene en las "Cláusulas Adicionales de Asistencia" de sus Condiciones Generales y se toma como un servicio y no como una cobertura.

TEPEYAC

La suma asegurada para la fianza o caución será igual a lo que se tenga contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil.

TEPEYAC ofrece una serie de Cláusulas para esta cobertura y da la explicación en un apartado que viene anexo a las Condiciones Generales. Declara en una forma muy detallada los alcances de la fianza y la defensa

legal, así como los beneficios que puede recibir el Asegurado. De igual forma explica todas las situaciones por las cuales se pierde este servicio. Cuando el Asegurado contrata un abogado diferente al de la Compañía, ella paga honorarios por \$3 000 pesos en Procedimientos Penales y \$4 500 pesos en Procedimientos Civiles. Además, para los gastos legales inherentes a los Procedimientos Penales o Civiles que se deriven del accidente de tránsito, se dan \$1 500 pesos para cada uno de ellos. La suma asegurada para la caución tendrá un máximo de \$20 000 pesos y para la fianza será la misma que la contratada para la cobertura de "Responsabilidad Civil".

Los costos de la fianza o caución no son cubiertos cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad o bajo los influjos de las drogas.

ABA

La cobertura de "Asistencia Legal Y Fianza", esta contemplada en un cuadernillo diferente al de las Condiciones Generales. Este cuadernillo es otra Condición General que opera únicamente para esta cobertura y es un servicio independiente que lo ofrece otra Compañía llamada PROLIBER.

La fianza o caución será hasta \$250 000 pesos como máximo de responsabilidad para la Compañía.

Lo que particularmente podemos resaltar de este servicio es que en caso de que no exista un abogado de PROLIBER en el lugar del accidente, el Asegurado podrá pedir los servicios de otro abogado, previa autorización de la Compañía prestadora del servicio y ésta se compromete a pagar los honorarios hasta por un monto de 60 D.S.M.G.V.D.F.

Si el Asegurado no cuenta con alguna de las coberturas de "Responsabilidad Civil", tendrá que garantizar la reparación del daño para que se le pueda proporcionar este servicio.

f) EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Otro de los grandes beneficios que ofrece el Seguro de Autos, es que con esta cobertura; el Asegurado puede manejar tranquilamente cualquier otro vehículo diferente al amparado ya que se encontrara protegido contra los daños que pudiera causar a terceros cuando se viera involucrado en un siniestro. Es importante tener en mente que este beneficio no ampara los gastos médico a los ocupantes del auto conducido ni los daños que el coche pudiera sufrir en el percance.

COBERTURA

Ampara únicamente al titular de la póliza persona física cuando se encuentra como conductor de cualquier vehículo diferente al asegurado pero similar en clase, tipo, uso o servicio y tonelaje. Contra los mismos riesgos que se establecen en la cobertura de "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros" en sus bienes y/o personas. Así también incluye la cobertura de "Defensa Legal y Fianza" cuando ésta se tenga contratada.

El alcance de esta cobertura así como la suma asegurada y los deducibles serán los mismos que se tenga contratado en "Responsabilidad Civil" y "Defensa Legal".

EXCLUSIONES

Además de las Exclusiones Generales y de las Exclusiones Particulares de "Responsabilidad Civil" y "Defensa Legal", esta cobertura no opera cuando:

- 1) El titular de la póliza maneja un auto de renta diaria o camión de mas de 3.5 toneladas, autobús o algún otro vehículo de carga, pasajero o de uso diferente al particular.
- 2) El titular de la póliza es Persona Moral
- 3) Daños al vehículo conducido.

ANÁLISIS

Los "Gastos Médicos a los Ocupantes" del auto conducido no se encuentran cubiertos y no aparecen mencionados en ninguna de las Condiciones Generales de las Aseguradoras; Si es importante que se señale en este estudio ya que mucha gente cree que las lesiones que sufran los ocupantes del auto conducido están cubiertas cuando en realidad no es así.

Aunque INBURSA no incluye en sus Condiciones Generales esta cobertura, si se ampara opcionalmente y aparece registrada en la carátula de la póliza. Cubre de la misma forma como lo señalamos anteriormente.

GNP y TEPEYAC aclaran que en caso de que el Contratante del Seguro sea una persona moral y no se especifique a un Conductor Habitual en la póliza, no operara esta cobertura. Sin embargo, se incrementara en un 50% la suma asegurada que tenga contratada en sus coberturas de "Responsabilidad Civil" ya que se esta pagando por una cobertura que no procederá en caso de siniestro.

g) EQUIPO ESPECIAL

Las 2 coberturas que estudiaremos a continuación, a veces se presentan como una sola en algunas Compañías. Nosotros lo dividimos en dos partes ya que 3 de las 5 Aseguradoras así lo expresan en sus Condiciones Generales.

Para la mejor comprensión de esta cobertura, definiremos el concepto de Equipo Especial.

Equipo Especial:

Se considera equipo especial a cualquier parte, accesorio opcional o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente a cada modelo y tipo específico que presenta al mercado. Por ejemplo: bocinas, estéreos, aire acondicionado, llantas, rines, quemacocos, vidrios polarizados, etc.

Cabe mencionar que cuando se roban únicamente las piezas agregadas al auto sin que se roben el auto, las Aseguradoras no responderán por este robo parcial.

COBERTURA

Ampara los mismos riesgos que se marcan en las coberturas de Daños Materiales y Robo Total según se tengan contratadas. Para el caso de robo del Equipo Especial es necesario que se roben totalmente el vehículo asegurado para que pueda proceder el pago de las piezas.

Todas las Aseguradoras aplican deducibles sobre el valor de las piezas dañadas o robadas. El porcentaje es variado.

La indemnización no excederá a la suma asegurada y/o al valor real de los bienes a la fecha del siniestro.

Es necesario que se presenten copias de las facturas originales al momento de la suscripción del Equipo Especial. La descripción de los bienes y la suma asegurada se deberá asentar en un anexo a la póliza.

EXCLUSIONES

En ningún caso se ampara el equipo que carezca de facturas que cumplan con los requisitos fiscales o que siendo de procedencia extranjera no cuenten con los comprobantes de propiedad e importación o su estancia legal en el país.

ANÁLISIS

C.A.

El deducible que paga el Asegurado es del 25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes afectados.

GNP

Presenta una sola cobertura para el Equipo Especial, las Adaptaciones y las Conversiones. Aquí mencionaremos lo de Equipo Especial.

Para la suscripción y la indemnización también se aceptan avalúos. Cuando solamente se afecte el Equipo Especial, la indemnización será sobre el costo del equipo menos su depreciación por uso. Y cuando sea pérdida total del vehículo y su Equipo Especial, la indemnización será sobre el Valor Comercial del auto mas el valor del equipo menos la depreciación por uso, menos el costo de rescate de la parte modificada o quitada.

Los deducibles se aplican de la siguiente manera:

En caso de Daños Materiales será el 5% sobre el valor de la pieza.

En caso de Robo Total será el 10% sobre el valor de la pieza.

INBURSA

Se aplica el 25% sobre la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

TEPEYAC

También acepta avalúo sobre el Equipo Especial y maneja una sola cobertura para el equipo y las adaptaciones.

El deducible que se aplica es el mismo porcentaje que se tenga contemplado en las coberturas de: "Daños Materiales", "Pérdida Total por Daños Materiales" y "Robo Total" según se tengan contratados. El deducible se aplica sobre el valor de la pieza dañada.

ABA

El deducible que se aplica es el mismo porcentaje que se tenga contemplado en las coberturas de: "Daños Materiales" y "Robo Total" según se tengan contratados. El deducible se aplica sobre la suma asegurada de las piezas dañadas.

g) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

En realidad esta cobertura ampara los mismos riesgos que se mencionan en la cobertura de Equipo Especial. Basta con cambiar la palabra "Equipo Especial" por "Adaptaciones y Conversiones" y significará la misma protección. Por esta razón definiremos el concepto de "Adaptaciones y Conversiones" y analizaremos algunas diferencias que se pudieran dar entre ellas.

Adaptaciones y Conversiones:

Para automóviles entendemos a la Adaptación o Conversión como toda modificación al mecanismo y/o aparato que requiera el auto para el funcionamiento normal para el cual fue diseñado. Por ejemplo: equipo de blindaje, cambio de combustión de gasolina a gas, camper's, etc.

Tratándose de camiones, se considera Adaptación o Conversión a toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo y/o aparatos que requiera para el funcionamiento para el cual fue diseñado. Ejemplo: alargar el chasis, cambiar la caja normal de transporte de carga que trae el camión por una caja con equipo de refrigeración, agregar burreras o tumbaburros, poner adaptaciones para jalar remolques, etc.

El deducible puede cambiar pero las exclusiones y la protección es la misma que en "Equipo Especial".

ANÁLISIS

C.A.

El deducible se calcula multiplicando la suma asegurada por el porcentaje que se tenga establecido en "Daños Materiales" y "Robo Total", según se halla contratado.

GNP

Ya que "Equipo "Especial y "Adaptaciones y Conversiones" son la misma cobertura, los deducibles se aplican igual.

INBURSA

El deducible se calcula utilizando el porcentaje que aparece en "Daños Materiales" y "Robo Total", aplicándolo a la suma asegurada de la cobertura de "Adaptaciones y Conversiones" de acuerdo al riesgo que se afecte en el siniestro.

TEPEYAC

Todo procede exactamente igual que en la cobertura de "Equipo "Especial" estudiada anteriormente.

ABA

El deducible se aplica sobre la suma asegurada de los bienes dañados. El porcentaje será el mismo que se tenga contratado para "Daños Materiales" y "Robo Total" según se hallan contratado.

Tema 3.2

COBERTURAS SIMILARES

Las coberturas que analizaremos no aparecen en todas las Aseguradoras, ni tampoco tienen el mismo nombre que nosotros les daremos, sin embargo para que no haya ninguna confusión, en cada Compañía escribiremos entre paréntesis el nombre que ellas le dan.

a) ELIMINACION DEL DEDUCIBLE Y DEVOLUCION DE PRIMAS

COBERTURA

En caso de siniestro que implique pérdida total de la unidad asegurada a causa de los riesgos que se amparan únicamente en la cobertura de "Daños Materiales" y esta se encuentre contratada, la Aseguradora devolverá la prima neta total pagada de las coberturas contratadas; así también la Compañía exentará del deducible al Asegurado para la cobertura de "Daños Materiales".

EXCLUSIONES

No opera en caso de pérdida total por robo total de la unidad y las mismas exclusiones que señala la cobertura de "Daños Materiales".

ANÁLISIS

La prima neta total pagada se obtiene descontando a la prima que se paga por el Seguro, el IVA y el derecho de póliza.

EJEMPLO:

Prima Neta:	\$10 000
	+
Derecho de Póliza:	<u>\$ 250</u>
Subtotal:	\$10 250
	+
15% IVA:	<u>\$ 1 537.5</u>
Prima a Pagar:	\$11 787.5

El Asegurado pagó \$11 787.5 pesos por su Seguro, entonces se le devolverán \$10 000 pesos que corresponde a la Prima Neta. Suponiendo que es lo que pagó por todas las coberturas que la Aseguradora devolverá en primas.

C.A (PRIX)

Las primas netas totales pagadas que se devolverán, corresponden a las siguientes coberturas:

- 1) Daños Materiales

- 2) Robo Total
- 3) Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia
- 4) Gastos Médicos a Ocupantes

Así también se explica la forma en que se devolverán las primas para pólizas multianuales.

TEPEYAC (ELIMINACIÓN DEL DEDUCIBLE Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR PÉRDIDAS TOTALES EN DAÑOS MATERIALES)

Este beneficio opera para "Daños Materiales" y también para la cobertura 2.2. "Pérdida Total por Daños Materiales".

Además de la prima neta, se devolverá el IVA cobrado de cada una de las coberturas que se hallan contratado.

ABA) (CODEP)

Opera igual que C.A. y las coberturas que participan para la devolución son:

- 1) Daños Materiales
- 2) Robo Total
- 3) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
- 4) Gastos Médicos a Ocupantes

Siempre y cuando se encuentren contratadas.

b) PERDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

Como ésta cobertura tiene diferentes restricciones para cada Aseguradora, solo haremos un comentario general acerca del contenido de ella. El resto lo comentaremos en el análisis.

COBERTURA

Cubre la pérdida total del vehículo asegurado causado por riesgos amparados en "Daños Materiales", se aplica deducible, y el porcentaje de pérdida total para esta cobertura es diferente al que hemos estado manejando.

EXCLUSIONES

Las exclusiones son las mismas que se manejan en "Daños Materiales" y en las "Exclusiones Generales".

ANÁLISIS

GNP (DAÑOS MATERIALES CATASTROFICOS)

Solo cubre los riesgos de Colisión y Vuelco, por otra causa no operará aunque provenga de un riesgo mencionado en "Daños Materiales".

El porcentaje que se maneja para que exista pérdida total es a partir del 50% del Valor Comercial que tenga el auto al momento del siniestro. Aunque no se maneja un deducible como tal, GNP establece que solo pagará el 90% del Valor Comercial del auto a la fecha del siniestro.

TEPEYAC (PERDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES)

Cubre todos los riesgos amparados en "Daños Materiales" y la pérdida total será cuando rebase el 50% de la suma asegurada convenida o del Valor Comercial a la fecha del siniestro.

El deducible se estipula en la póliza y las condiciones de su aplicación será el mismo que se describe en la cobertura de "Daños Materiales".

ABA (CEL: CLAUSULA DE EXTENSION DE COBERTURA LIMITADA)

Cubre todos los riesgos de "Daños materiales", aplica el deducible que se establece en la póliza y el porcentaje para que se declare pérdida total de la unidad es como mínimo el 60%.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LOS VIAJEROS

COBERTURA

Garantiza el pago de las indemnizaciones por las que fuere legalmente responsable el Asegurado sobre los pasajeros o viajeros.

Opera sin deducibles y la suma asegurada se fija entre el Asegurado y la Compañía al momento de celebrarse el contrato.

EXCLUSIONES

- 1) Daños directos o indirectos por enfermedades corporales o mentales
- 2) Intento de suicidio o suicidio
- 3) Daños directos o indirectos por tratamientos médicos quirúrgicos
- 4) Daños por culpa grave del pasajero
- 5) A los tripulantes y trabajadores del Asegurado o de la empresa, así como a sus familiares.
- 6) Gastos por demandas judiciales o extrajudiciales en contra del Asegurado.

Opera para unidades de autotransporte público de pasajeros locales o federales

ANÁLISIS

C.A

Paga las siguientes cantidades por persona de acuerdo a los siniestros que acontezcan:

- I) Muerte: 2920 días de salarios mínimos general, vigentes en el lugar del siniestro (D.S.M.G.V.L.S.)
- II) Incapacidad Total y Permanente: 2920 D.S.M.G.V.L.S.
- III) Gastos Funerarios: 240 D. S.M.G.V.L.S.
- IV) Gastos Médicos: 1920 D.S.M.G.V.L.S.
- V) Pérdida del Equipaje: 20 D.S.M.G.V.L.S.

Los días de salarios serán los que se encuentren vigentes a la fecha en que se realice el pago.

La muerte deberá ocurrir dentro de los 90 días posteriores a la fecha del siniestro.

Los Gastos Médicos cubiertos son:

- a) Intervención Quirúrgica
- b) Hospitalización
- c) Enfermeros
- d) Ambulancia
- e) Prótesis
- f) Medicamentos

Al realizarse el alta médica, termina la responsabilidad de la Aseguradora.

La suma contratada se especifica en la carátula de la póliza, así también como el monto máximo a indemnizar por persona afectada y los sublímites que existen para cada riesgo cubierto.

Cuando existan modificaciones en las Legislaciones Estatales o Federales y afecten la responsabilidad de la Aseguradora, ésta solo responderá por lo ya pactado al menos que el Asegurado solicite el reajuste de la suma asegurada y pague el importe que fije la Compañía Aseguradora.

GNP

Opera de acuerdo a lo descrito en nuestro estudio. La suma asegurada funciona como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados. El límite de la suma asegurada por persona será en forma proporcional al número de ocupantes que resulten afectados.

Aunque GNP es la que menciona las exclusiones particulares, estas exclusiones también funcionan para C.A.

d) ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR

Para que proceda esta protección es necesario que el conductor no rebase la edad de 69 años y además tener la autorización expresa o tácita del Asegurado. El Asegurado también recibe el beneficio de la cobertura cuando conduce el auto descrito en la póliza.

El accidente automovilístico para esta cobertura tiene la siguiente definición.

Accidente Automovilístico

Es un acontecimiento que proviene de una causa externa, súbita, violenta y fortuita que produce lesiones corporales o la muerte en la persona del conductor de la unidad asegurada.

COBERTURA

Si como resultado directo de un accidente automovilístico y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del siniestro, el conductor perdiera algún miembro de su cuerpo o la vida, la Aseguradora indemnizará al Asegurado o a sus Beneficiarios los siguientes porcentajes de la suma asegurada que se tenga contratada para esta cobertura.

POR PÉRDIDA DE	PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA
La vida	100 %
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

FUENTE: Datos de las Condiciones Generales del Seguro de Autos de COMERCIAL AMERICA

Recordemos que solo se indemnizan los miembros perdidos que se mencionan en el cuadro anterior.

Se entenderá la pérdida de cualquier parte de un miembro como la amputación quirúrgica, traumática o el anquilosamiento de esa parte completa; por pérdida de un ojo se entenderá la pérdida completa o irreparable de la función de la vista de ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, será la separación o anquilosamiento de 2 falanges completas de cada dedo.

El conductor deberá tener permiso o licencia para manejar el auto asegurado, dicha licencia o permiso es expedido por la Autoridad Competente y de acuerdo a las vías de comunicación donde suceda el siniestro.

No se aplica deducible.

EXCLUSIONES

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- 1) A conductores de motocicletas
- 2) Lesiones o muerte que el conductor sufra cuando el vehículo participe en pruebas de seguridad o de resistencia de velocidad.
- 3) Actos intencionales del conductor
- 4) Atención médica ni servicios funerarios.

ANÁLISIS

C.A.

El límite de edad del conductor es desde los 16 años hasta los 69 años de edad.

GNP

No menciona edad mínima

Para las pérdidas orgánicas que no están contempladas en el cuadro antes mencionado, las indemnizaciones se harán de acuerdo a los límites y especificaciones que establece la Ley Federal del Trabajo.

Ninguna otra Compañía garantiza este beneficio.

INBURSA

Aclara que la edad mínima será de 18 años y la máxima será de 69 años.
Solo INBURSA Y C.A explican lo que se entiende como accidente automovilístico.

TEPEYAC

Toma como edad mínima 16 años y máxima 69 años.

Tema 3.3

COBERTURAS PARTICULARES

Son las coberturas que ofrece únicamente una sola Compañía y que no la podemos encontrar en cualquier otra de las Compañías que estamos estudiando.

Encontramos 3 Aseguradoras que tienen coberturas particulares.

Tema 3.3.1

COMERCIAL AMERICA

Ofrece solo una cobertura propia llamada: "Automóvil Sustituto por Robo Total"

a) AUTOMOVIL SUSTITUTO POR ROBO TOTAL.

COBERTURA

En caso de que exista robo total de la unidad, la Aseguradora se obliga a:

Rembolsar al Asegurado el importe de la renta de un automóvil que debe tener las siguientes características: mediano, de transmisión estándar y rentarlo durante un periodo no mayor a 27 días.

Si el Asegurado declara que no fue posible arrendar un auto, tendrá derecho al pago de la suma estipulada en la póliza como renta diaria. Al momento en que se desee rembolsar el dinero y el auto si se haya rentado, será necesario presentar los comprobantes correspondientes a la renta.

El beneficio de esta cobertura inicia a partir del 4º. Día en que se haya reportado el robo del auto a la Compañía y a las Autoridades correspondientes. Termina cuando suceda una de las 3 siguientes razones:

- 1) Si la Aseguradora paga el valor del auto antes de los 27 días mencionados.
- 2) Cuando el vehículo es devuelto en buen estado o reparado al Asegurado antes de los 27 días.
- 3) Cuando se venzan los 27 días estipulados y el auto no haya sido recuperado

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las "Exclusiones Generales", no se amparan:

1. El consumo de gasolina
2. Multas de tránsito
3. Robo parcial o total del auto rentado
4. Gastos de traslado para entregar el auto rentado
5. Deducibles para el auto rentado
6. Cualquier daño, perjuicio o impuesto que sufra o cause el auto rentado.

ANÁLISIS

Solo podemos mencionar que esta cobertura tiene un parecido a la que ofrece GNP.

Tema 3.3.2

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL

Ofrece el mayor número de coberturas en el mercado asegurador y esto permite que la protección sea más amplia. Las coberturas que ofrece de una manera particular GNP son:

- a) Ayuda Para Gastos En Robo Total
- b) Protección Auxiliar
- c) Daños Por La Carga
- d) Maniobras De Carga Y Descarga
- e) Responsabilidad Civil Ecológica
- f) Gastos Médicos Al Conductor

A continuación explicaremos el contenido de cada una de ellas.

a) AYUDA PARA GASTOS EN ROBO TOTAL

COBERTURA

A partir del 4º. día de haber sido reportado a la Compañía el robo total de la unidad, la Aseguradora indemnizará al Asegurado la cantidad de \$250 pesos diarios por cada día que transcurra hasta la fecha en que sea pagado en su totalidad el auto o que sea recuperado y entregado al Asegurado.

El tiempo máximo a indemnizar será de 27 días iniciando a partir del cuarto día del reporte o la cantidad máxima no será mayor al 10% del Valor Comercial del vehículo al momento del siniestro, lo que resulte menor.

Interpretando este último párrafo con un ejemplo, diríamos que si un auto tuviera el Valor Comercial de \$80 000 pesos al momento del robo, la Aseguradora pagaría como máximo \$6 750 pesos sino apareciera el auto, ya que sería lo equivalente a multiplicar 27 días por \$250 pesos. Aunque el 10% del auto fuera equivalente a \$8 000 pesos. Si el vehículo tuviera el Valor Comercial de \$50 000 pesos, entonces la Aseguradora indemnizaría como máximo \$5 000 pesos ya que esta cantidad es el equivalente al 10% del Valor Comercial del auto. Esto último quiere decir que si no aparece el auto, la Aseguradora solo indemnizará 20 días ya que es el tope del 10%.

En conclusión cuando el vehículo cueste \$67 500 pesos o más se garantizan los 27 días de plazo y cuando valga menos de \$67 500 pesos sólo se garantizará el 10% del Valor Comercial del auto.

EXCLUSIONES

Son las mismas que se establecen en la cobertura de "Robo Total".

ANÁLISIS

Aunque esta cobertura tenga un parecido a la que ofrece C. A llamada "Auto Sustituto en caso de Robo Total", GNP le da una mayor libertad al cliente para utilizar el dinero que proporciona esta cobertura. Así también no exige comprobante alguno para el reembolso de la suma asegurada a la que tiene derecho el Asegurado.

b) PROTECCIÓN AUXILIAR

COBERTURAS

Ampara los siguientes riesgos:

- 1) Daños materiales directos al interior del auto a consecuencia de un robo parcial o intento del mismo de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior de la unidad asegurada.
- 2) El robo de cristales instalados de fabrica y/o aquellos que se declaren en la cobertura de "Adaptaciones, Conversiones y Equipo Especial", así como los daños a la carrocería.
- 3) Los daños materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el auto asegurado.
- 4) Cubre los gastos médicos y/o funerarios a los ocupantes del auto cuando son lesionados por el robo o intento de robo del auto.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora varía de acuerdo al riesgo afectado:

- a) Para el inciso 1) y 2), el límite no excederá el costo al público que tengan los bienes al momento del siniestro incluyendo la reparación y la colocación.
- b) Para el inciso 3), el límite será el que se tenga en las coberturas de: "R. C. Bienes", "R. C. Personas" y "R. C. En Exceso".
- c) Para el inciso 4), será lo mismo que en "Gastos Médicos a Ocupantes".

Los deducibles son los siguientes:

- I) Inciso 1), 5% sobre el valor de las partes
- II) Inciso 2), el mismo que "Cristales" (20%)
- III) Inciso 3), sin deducibles
- IV) Inciso 4), sin deducibles.

EXCLUSIONES

Las mismas de "Daños Materiales", "Cristales", "Responsabilidad Civil Bienes, Personas y En Exceso"; "Gastos Médicos a Ocupantes" y las "Exclusiones Generales".

Además:

- a) La pérdida o robo de accesorios o equipo especial del auto.
- b) Los gastos médicos o funerarios ocasionados por el secuestro-en cualquiera de sus modalidades- de los ocupantes del auto asegurado.

ANÁLISIS

Cabe aclarar que GNP es la única que cubre los daños a la carrocería por robo o intento de robo de los cristales, las lesiones corporales o los gastos funerarios por el intento de robo del auto asegurado y el riesgo del inciso 1). Los demás riesgos están de una u otra forma amparados también por las otras Aseguradoras.

c) DAÑOS POR LA CARGA

COBERTURA

Cubre la responsabilidad del Asegurado por los daños que ocasione con la carga que transporta el vehículo asegurado. Así como los daños materiales al mismo auto si es que se tiene contratada la cobertura de "Daños Materiales".

Se clasifica la carga en 3 tipos, desde la de baja peligrosidad como: ropa, muebles, etc. hasta las de alta peligrosidad como: productos tóxicos, corrosivos o explosivos; pasando por los de carga pesada como: varillas, arena, vehículos pesados transportados, rollos de cables, etc.

Opera de acuerdo a lo que establecen las coberturas de "responsabilidad Civil Bienes, Personas, En Exceso" o "Responsabilidad Civil L. U. C"; según se tengan contratadas. La suma asegurada será la misma que se tengan para estas coberturas.

EXCLUSIONES

Además de las "Exclusiones Generales", no se ampara:

1. La carga diferente a la especificada en la póliza.
2. Cuando el vehículo no cumple con las disposiciones, leyes y normas de diseño para el transporte de carga.
3. Los daños materiales por maniobras de carga y descarga
4. Riesgos diferentes a los que cubre "Daños Materiales".

Así también, no se amparan las exclusiones de "Responsabilidad Civil Bienes, Personas, En Exceso" y "Responsabilidad Civil L. U. C".

ANÁLISIS

Esta cobertura también la amparan las otras Aseguradoras cuando se contrata por convenio expreso, aunque GNP tiene mayor protección ya que acepta carga de alta peligrosidad.

d) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

COBERTURA

Ampara los daños materiales directos al vehículo asegurado, así como los daños a terceros ocasionados al momento de efectuar las maniobras de carga y descarga o montaje de la mercancía.

La suma asegurada será la misma que se tenga contratada en "Responsabilidad Civil Bienes, Personas, En Exceso" o en "Responsabilidad Civil L. U. C."; según lo estipule la carátula de la póliza.

EXCLUSIONES

Opera bajo las mismas bases y exclusiones de "Daños Materiales", "Responsabilidad Civil Bienes, Personas, En Exceso, L. U. C." Y Generales; según se tengan contratadas.

ANÁLISIS

No hay otra Aseguradora que proteja las maniobras de carga y descarga.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA

COBERTURA

Cubre la responsabilidad civil y los daños al Medio Ambiente que ocasione la carga que se transporta, los daños deben ser originados por contaminación súbita e imprevista derivados de una colisión y/o vuelco del auto asegurado. Así también, cubre los gastos de limpieza y/o remoción que por contaminación se ocasionen.

La suma asegurada se establece entre el Asegurado y la Compañía al momento del contrato.

Actualmente no se cobra deducible.

EXCLUSIONES

Las mismas que señalan "Responsabilidad Civil Bienes, Personas, En Exceso, L. U. C"; las "Exclusiones Generales" y:

- 1) Cuando se transporta carga diferente a la contratada.
- 2) Falta de licencia para conducir material peligroso.

- 3) Cuando el vehículo asegurado no cumpla con las disposiciones, leyes y normas de diseño para el transporte de la carga.
- 4) Las maniobras de carga y descarga
- 5) Daños consecuenciales indirectos
- 6) Derrames, cuando no es consecuencia directa de los riesgos amparados.

ANÁLISIS

Son pocas las Aseguradoras que amparan la Responsabilidad Civil Ecológica; aquellas que llegan a ampararla, lo hacen de una manera muy limitada y para ciertos tipos de carga. Sólo GNP tiene una protección completa para este riesgo.

f) GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR

COBERTURA

Cubre el pago de gastos médicos descritos en la cobertura de "Gastos Médicos a Ocupantes" por lesiones corporales que sufra el conductor en accidentes de tránsito. La suma asegurada se establece entre el Asegurado y la Compañía y se describe en la carátula de la póliza. No aplica deducible.

EXCLUSIONES

- a) Los gastos médicos a los ocupantes del vehículo asegurado
- b) Los gastos médicos ocasionados por riñas
- c) Las mismas que marcan las "Exclusiones Generales".

ANÁLISIS

Hasta el momento solo GNP ofrece la cobertura de "Gastos Médicos al Conductor". Esta cobertura generalmente se contrata para los conductores de unidades de autotransporte de pasajeros.

Tema 3.3.3

ABA SEGUROS

Las primeras 3 coberturas que ofrece son únicas, ya que no hay otra Compañía que los promueva actualmente en el mercado.

Las coberturas que tiene ABA son:

- a) CODIF
- b) CAP
- c) CODEP PLUS
- d) VALOR COMERCIAL

Estudiaremos cada una de ellas:

a) CODIF

COBERTURA

Opera para autos que fueron adquiridos mediante un crédito o arrendamiento financiero. Cubre la pérdida total por los riesgos establecidos en "Daños Materiales" o "Robo Total" y cuando la indemnización es menor al saldo insoluto o arrendamiento financiero.

La Aseguradora y el Asegurado convienen que la Compañía indemnizará al Asegurado o Beneficiario Preferente la suma asegurada establecida mas el incremento que se necesite para alcanzar el saldo insoluto del crédito o arrendamiento financiero, sin que rebase el incremento del 20% de la suma asegurada que establecen las Cláusulas 1 y 8 de las Condiciones Generales de ABA.

Se entiende el saldo insoluto como el adeudo que tiene el Asegurado con la Arrendadora a la fecha del siniestro sin considerar los pagos vencidos no liquidados, penas convencionales ni cargos adicionales de carácter moratorio.

EXCLUSIONES

Las mismas que se tienen para "Daños Materiales", "Robo Total" y las "Exclusiones Generales".

ANÁLISIS

Como podemos ver, esta cobertura sólo sirve para autos financiados y no para todo tipo de autos; por lo tanto diríamos que beneficia parcialmente a un cierto sector de clientes.

b) CAP (Cláusula de Aumento Porcentual)

COBERTURA

Cuando existe pérdida total por siniestros de riesgos que se encuentran amparados en la cobertura de "Daños Materiales", la Aseguradora aumentará en un 10% el valor asegurado del auto antes de iniciar el proceso de indemnización de acuerdo a lo que establecen las Condiciones Generales de ABA en la cláusula de "Suma Asegurada".

EXCLUSIONES

Las exclusiones que señalan "Daños Materiales" y las Generales.

ANÁLISIS

Ninguna otra Aseguradora ofrece este beneficio.

c) CODEP PLUS

Esta cobertura complementa a la llamada "CODEP" (Eliminación del Deducible y Devolución de Primas) pero no es necesario que se contraten juntas.

Para la mejor comprensión de este apartado, definiremos el concepto de Vehículo Identificable.

Vehículo Identificable

Se entiende como la unidad automotriz de un tercero que muestra indicios físicos que comprueban ante ABA su participación en la colisión o vuelco.

COBERTURA

Cubre sólo los riesgos de colisiones o vuelcos.

Procede de 2 maneras.

1. vehículo Identificable

La Compañía indemnizará al Asegurado sin la aplicación del deducible si existe al menos un vehículo Identificado que haya participado en el siniestro y el Asegurado tenga contratado la cobertura de "Daños Materiales".

2. Vehículo No Identificable.

Cuando en el siniestro no haya participado un vehículo o no se halla podido identificar, entonces se procederá de acuerdo a lo que se halla contratado de estas dos opciones:

- a) **PROTECCION BASICA.** Si se contrato esta protección, entonces se indemnizará con la aplicación del 50% del deducible de "Daños Materiales".
- b) **PROTECCION TOTAL.** Si se contrato esta protección, es necesario que el daño sufrido por el vehículo asegurado sea superior al deducible para que la Aseguradora exente del deducible al Asegurado.

así también, se devolverán las primas netas cobradas de las siguientes coberturas:

- Daños Materiales
- Robo Total
- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros
- Gastos Médicos a Ocupantes

Siempre que se hayan contratado y exista una pérdida total del auto por los riesgos amparados en "Daños Materiales".

EXCLUSIONES

Mismas que "Daños Materiales" y las Generales.

ANÁLISIS

Esta protección es única en el mercado aunque es bueno mencionar que GNP y TEPEYAC dan un beneficio en la cobertura de "Daños Materiales" que consiste en exentar del deducible al Asegurado cuando existe un tercero responsable y acepta su culpa o la Autoridad Competente sentencia a favor del Asegurado.

d) VALOR COMERCIAL

Esta cobertura ya se analizó en el Capítulo 2 de este estudio cuando se habló de las "Sumas Aseguradas y las Bases de Indemnización".

Realizaremos un breve resumen.

A grandes rasgos, esta cobertura paga el Valor Comercial que tenga el vehículo asegurado al momento del siniestro de acuerdo al precio de venta que tenga la publicación especializada en autos llamada Guía EBC, siempre y cuando este valor sea superior a la suma asegurada contratada al inicio de la vigencia de la póliza y solo opera en casos de pérdida total de la unidad.

De esta manera concluimos el análisis de cada una de las coberturas que ofrecen todas las Aseguradoras estudiadas. A continuación veremos el análisis de los Servicios de Asistencia que tiene cada Compañía.

CAPITULO 4

ANALISIS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA

Las Aseguradoras fortalecen sus seguros agregándoles mas servicios para hacerlos mas ventajosos y mas competitivos.

Los servicios que a continuación mencionaremos tienen diferentes alcances y sirven para eventos que no necesariamente tienen que estar relacionados con un siniestro.

Es importante que diferenciamos cada uno de los servicios con respecto a las Aseguradoras ya que una puede ofrecer el mismo servicio que otra pero la diferencia que encontramos entre ellas es el número de veces que lo ofrecen durante el año de vigencia de la póliza y/o el monto máximo por el cual responden en cada evento. Así como la territorialidad que tiene cada servicio y cada Compañía.

Tema 4.1

LISTA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

En estos cuadros podemos tener un panorama general de todos los servicios que ofrece cada Aseguradora, cabe aclarar nuevamente que lo que también importa es el número de veces que lo ofrecen al año, la cantidad máxima a responder y el alcance geográfico de cada una de ellas.

ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA: Residencia

	CA	GNP	INB	TEP	ABA
Envío y pago de mecánico	✓	✓	✓	✓	✓
Envío y pago de remolque	✓	✓	✓	✓	✓
Referencia de talleres mecánicos	✓		✓		
Asistencia para la denuncia de robo del auto	✓		✓		
Envío de aceite y reparación de llantas	✓				
Servicio de cerrajero y envío de refacciones		✓			
Arreglos eléctricos y/o mecánicos			✓		

ASISTENCIA AUTOMOVILISTICA: Viajes

	CA	GNP	INB	TEP	ABA
Envío y pago de remolque	✓	✓	✓	✓	✓
Asistencia mecánica	✓	✓		✓	✓
Referencia de talleres mecánicos	✓	✓	✓		
Pago de hotel por avería	✓	✓	✓	✓	✓
Auto rentado (servicio de taxi) por avería	✓	✓	✓	✓	✓
Pago del pasaje de los ocupantes por avería	✓	✓	✓	✓	✓
Custodia del vehículo por avería	✓	✓		✓	✓
Pago de pasaje para recoger el auto reparado		✓		✓	✓
Arreglos eléctricos y/o mecánicos			✓		
Envío de aceite y reparación de llantas	✓				
Servicio de cerrajero y envío de refacciones		✓			
Asistencia para la denuncia del robo del auto	✓		✓		
Pago de hotel por robo del auto	✓		✓		✓
Auto rentado (servicio de taxi) por robo del auto	✓		✓	✓	✓
Transporte de los ocupantes por robo del auto	✓		✓	✓	✓
Custodia del auto por robo	✓			✓	✓
Pago de pasaje para recoger el auto robado			✓	✓	✓
Chofer para el regreso del beneficiario	✓		✓	✓	✓
Información turística		✓			

ASISTENCIA MÉDICA: Residencia

	CA	GNP	INB	TEP	ABA
Traslado médico	✓		✓		
Referencia médica	✓		✓		

ASISTENCIA MÉDICA: Viajes

	C A	GNP	INB	TEP	ABA
Gastos médicos y de hospitalización			✓	✓	✓
Gastos dentales			✓	✓	✓
Traslado médico	✓		✓	✓	✓
Gastos de hotel por convalecencia	✓		✓	✓	✓
Boleto redondo para un familiar	✓		✓	✓	✓
Gastos de hospedaje de un familiar			✓	✓	✓
Traslado a domicilio por convalecencia	✓		✓		
Referencia médica	✓	✓	✓		✓
Transferencia de fondos para gastos médicos	✓		✓		
Traslado de los asegurados acompañantes				✓	✓
Regreso anticipado al domicilio	✓		✓	✓	✓
Traslado en caso de fallecimiento/Entierro local	✓		✓	✓	
Traslado de los ocupantes en caso de un acompañante fallecido				✓	✓

ASISTENCIA PERSONAL: Residencia

	C A	GNP	INB	TEP	ABA
Coordinación y asesoría para trámites funerarios	✓		✓		
Información previa a un viaje			✓		

ASISTENCIA PERSONAL: Viajes

	C A	GNP	INB	TEP	ABA
Asistencia en pérdida de documentos	✓		✓		✓
Transmisión de mensajes	✓		✓	✓	✓
Información sobre proveedores		✓			
Coordinación y asesoría para trámites funerarios	✓		✓		
Localización y reenvío de equipajes y efectos personales	✓		✓	✓	✓
Extravío del equipaje documentado en vuelo regular				✓	

TOTAL DE SERVICIOS	34	15	36	27	28
---------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Tema 4.2

ASISTENCIA AUTOMOVILISTICA – RESIDENCIA

Todos los servicios que a continuación se mencionaran, tienen alcances diferentes para cada Aseguradora.

La referencia que se toma es el lugar de residencia permanente del titular de la póliza.

C. A:

En el D. F. a partir del centro de la Ciudad hasta un radio de 80 Km y para el interior de la República es del centro de la localidad hasta un radio de 50 Km. Algunos servicios también operan para automóviles de uso público y para camiones.

GNP:

Aplica para autos y pick ups de hasta 3.5 ton. Ya sean de uso particular o comercial. No se especifica la distancia máxima para otorgar estos servicios. Maneja el concepto de "Km. 0 " que se entiende como que se puede solicitar el servicio desde el hogar si el auto ya no quiere funcionar y se encuentra dentro de la casa.

INB:

Solo para autos y pick ups de hasta 3.5 ton. De uso particular. Desde el "Km 0 " hasta un radio de 100Km. en el D.F. y hasta un radio de 50 Km en provincia.

TEP:

Para autos y pick ups de hasta 3.5 ton. De uso particular con una antigüedad máxima de 15 años. No especifica la distancia solo menciona el "Km. 0 ".

ABA:

Para autos y pick ups de hasta 3.5 ton. De uso particular con una antigüedad de 10 años como máximo. La distancia máxima para ofrecer los servicios es de 50 Km. a partir del domicilio del Asegurado o de la residencia del conductor habitual.

Para poder comprender los cuadros siguientes, aclararemos cada uno de los conceptos que se utilizan.

EVENTOS: es el número de veces en que se puede utilizar el servicio durante la vigencia de la póliza.

MAXIMO: es la cantidad y el periodo máximo por el que responde la Aseguradora para cada uno de los servicios que ofrece.

Existen ocasiones que solo se habla de eventos y no de límites máximos o viceversa ya que así se menciona en las condiciones particulares de cada servicio.

COMENTARIOS: aquí se explicará la parte más sobresaliente de cada servicio que diferencia a una Aseguradora de otra. En caso de que no se tenga que aclarar algo, se dejará limpio este renglón.

S/L: (SIN LIMITE DE EVENTOS): Significa que no existen límites de eventos para solicitar el servicio a lo largo de la vigencia de la póliza.

N. E: No especifican cuantas veces al año ofrecen el servicio.

Iniciaremos el comparativo de los servicios de acuerdo al orden que tiene el primer cuadro que hicimos para este capítulo.

ANALISIS

ENVIO Y PAGO DE MECANICO

Consiste en enviar gasolina, realizar paso de corriente o cambio de llantas. Las refacciones y el material que se utilice serán pagados por el Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIO
C. A	2		Para autos de uso público y camiones, se proporciona información del mecánico y el costo del servicio correrá a cargo del Asegurado.
GNP	S/L		
INB	S/L		El tiempo que exceda de los 30 minutos de servicio de auxilio, se le cobrará al Asegurado.
TEP	S/L		
ABA	S/L		

ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE

Consiste en enviar una grúa para trasladar el auto averiado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2		Por averías diferentes. Aplica para autos de uso particular. Se lleva al taller más cercano.
GNP	S/L	\$1 500 por evento	Al taller más cercano
INB		\$165 Dls. Por año por auto	Al lugar que designe el Asegurado. Incluye el pago de casetas de peaje.
TEP		65 días de sal. Min. al año	Al taller que elija el Asegurado
ABA	2	\$1 000 por evento	Al taller que elija el Asegurado

REFERENCIA DE TALLERES MECANICOS

Proporcionar información actualizada de los talleres autorizados por la Aseguradora, cercanos al lugar de la avería.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
INB	S/L		

ASISTENCIA PARA LA DENUNCIA DE ROBO DEL AUTO

Proporcionar información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la denuncia ante las autoridades competentes.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
INB	S/L		

ENVIO DE ACEITE Y REPARACION DE LLANTAS

Se envía a un mecánico para estos eventos. El aceite y el costo de la reparación corren a cargo del Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2		Solo se envía al mecánico 2 veces al año ya sea para estos servicios o los de gasolina, cambio de llanta o paso de corriente.

SERVICIO DE CERRAJERIA Y ENVIO DE REFACCIONES

Se envía al prestador de servicios para el evento requerido. El costo del material y las refacciones corren a cargo del Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
GNP	S/L		

ARREGLOS ELECTRICOS Y/O MECANICOS

Se envía a un mecánico para que realice los arreglos indispensables que corrijan la avería.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB	S/L		El tiempo de reparación que excede de 30 minutos, lo pagará el Asegurado. Este servicio aplica solo en algunas ciudades del país.

Tema 4.3

ASISTENCIA AUTOMOVILISTICA – VIAJES.

Para efecto de estos servicios debemos especificar el alcance geográfico de cada Aseguradora. Cuando se rebasa la cantidad máxima que les corresponde responder a las Compañías, el Asegurado tiene que pagar la diferencia que pueda existir por la realización del servicio.

C. A:

Empieza a operar a mas de 80 Km del centro del D. F. o a mas de 50 Km del centro de la ciudad de residencia del beneficiario en provincia hacia toda la República Mexicana. Se extiende a cubrir hasta los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Guatemala para los Titular de Automóviles de uso particular.

GNP:

Opera en toda la República Mexicana aunque no especifica la territorialidad. Autos y pick ups de hasta 3.5 ton de cualquier uso.

INB:

En el D. F. se proporcionará el servicio a mas de 100 Km de distancia del Zócalo y para el resto del país a más de 50 Km del centro de la población de la residencia permanente del Asegurado. Cubre toda la República Mexicana, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Autos y pick ups de hasta 3.5 ton de cualquier uso.

TEP:

Opera en toda la República Mexicana y no especifica la distancia mínima para prestar estos servicios.

ABA:

Opera en toda la República Mexicana a partir de los 50 Km de distancia del domicilio del Asegurado o del conductor habitual.

A continuación describiremos cada uno de los servicios que se encuentran en este apartado de acuerdo al orden que tiene el primer cuadro realizado.

ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE

Se envía una grúa para trasladar el automóvil averiado a un centro de reparación.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$2 400 por evento	Averías diferentes y al taller más cercano.
GNP	S/L	\$1 500 por evento	Al taller que desee el Asegurado
INB		\$ 300 Dls por viaje hasta \$ 600 Dls por año.	O si se prefiere, se lleva al taller que designe la Aseguradora con un máximo de 2 eventos por año sin límite de costo.
TEP		65 Días de Sal. Min. al año	Al taller que elija el Asegurado
ABA	2	\$1 000 por evento	Al taller que elija el Asegurado

ASISTENCIA MECANICA

Se proporciona el servicio de envío de gasolina, cambio de llanta y paso de corriente. El costo de la gasolina y los materiales corre a cargo del Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
GNP	S/L		
TEP	S/L		
ABA	S/L		

REFERENCIA DE TALLERES MECANICOS

Se proporciona información actualizada de los talleres que se encuentran cercanos al lugar de la avería.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
GNP	S/L		
INB	S/L		

PAGO DEL HOTEL POR AVERIA

Se gestiona la estancia en un hotel escogido por el Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$ 800 por evento	Tiempo de reparación mínimo 8 hrs. O no se puede reparar el mismo día. Para camiones deben ser mas de 24 hrs.
GNP	S/L	\$ 300 por día por persona máximo 3 días por evento	Esta opción se toma si no se desea la renta de un auto o el pago de pasaje

INB		E.U. y C:\$ 100 Dls por auto y evento máximo \$ 200 Dls por año. R.M: \$ 60 Dls por auto y evento máximo 120 Dls por año.	Tiempo de reparación mínimo 8 horas. E U y C: Estados unidos y Canadá R.M: República Mexicana.
TEP		10 Días de Sal. Min. Por día por Asegurado máximo 30 días de Sal. Min por Asegurado.	Cuando no se puede reparar la avería el mismo día.
ABA		\$ 350 por auto y evento máximo \$ 700 por año.	Cuando no se puede reparar la avería el mismo día.

AUTO RENTADO (SERVICIO DE TAXI) POR AVERIA

El Asegurado puede rentar un auto para regresar a su lugar de residencia o al destino previsto. Así también algunas Aseguradoras ofrecen una cierta cantidad para gastos de taxis en caso de que no exista una empresa de alquiler de autos.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	2 Días por evento. Taxi: \$ 600 por día por 2 días	Si la reparación requiere de mas de 36 hrs. Y no se utiliza el pasaje. Únicamente conductor de auto particular
GNP	S/L	\$1 500 por evento	Solo si no se utiliza hotel o pasaje. No opera para taxis-
INB		E.U. y C: 4 días por viaje máximo 8 días por año. R.M: 2 días por viaje máximo 4 días al año. Taxi:75 Dls por día de acuerdo a los días estipulados en los incisos anteriores.	Tiempo de reparación de mas de 36 hrs y no se utiliza el pago de pasajes.
TEP		48 horas y costo total máximo de 80 días de salarios Mínimos.	Si el número de ocupantes es superior a 3 personas y existe un alquiler de autos y es para trasladarse al lugar de residencia. No opera para taxis.
ABA		\$1 000 por auto por evento, máximo \$2 000 por año.	Solo si no se acepta el pago de pasajes. No opera para taxis.

PAGO DEL PASAJE DE LOS OCUPANTES POR AVERÍA

Se proporciona el pago de pasaje por autobús, tren, avión o cualquier otro medio autorizado de transporte para que los ocupantes del auto averiado se trasladen a su lugar de residencia o al domicilio previsto de destino.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$ 600 por día por 2 días	Reparación superior a las 36 hrs y no se usa el taxi ni la renta de auto. Opera para el conductor únicamente.
GNP	S/L	\$ 900 por persona hasta la capacidad del auto.	Solo si no se renta un coche o no se usa el hotel
INB		\$ 75Dis por día en:E.U. y C: 4 días por viaje máximo 8 días por año. R.M: 2 días por viaje máximo 4 días al año.	Reparación superior a las 36 hrs y no se usa el taxi ni la renta de auto.
TEP		10 Días de Sal. Min. por Asegurado, máx. 30 D.S.M.	Si no se repara el auto en 72 hrs.
ABA		\$1 000 por auto por evento. Máximo \$2 000 por año.	Solo si no se toma la renta del auto.

CUSTODIA DEL VEHICULO POR AVERIA

Se garantiza la pensión del auto para su reparación en caso de que tenga que ser inmovilizado por algún tiempo. Este servicio opera cuando la reparación del auto requiere mas de 96 horas.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$ 800 por evento	Los eventos son por avería o robo del auto.
GNP	S/L	\$ 500 por evento	
TEP		25 Días de Sal. Min.	Los eventos son por avería o robo del auto.
ABA		\$ 350 por evento, Máx.\$ 700 por año	Los eventos son por avería o robo del auto.

PAGO DE PASAJE PARA RECOGER EL AUTO REPARADO

Se paga el traslado del Asegurado o alguna persona que el mismo designe para que viaje hasta el lugar donde el auto haya sido reparado y pueda ser devuelto al propietario.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
GNP	S/L	\$ 900 por evento	
TEP	S/L	Sin límite de costo	
ABA		\$1 000 por auto por evento, máximo \$2 000 por año	Los eventos son por robo o avería.

ARREGLOS ELECTRICOS Y/O MECANICOS

Se envía a un mecánico para que realice los arreglos indispensables que corrijan la avería.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB	S/L	\$ 150 Dls por viaje, Máx. \$ 300 Dls por año	Viaje por la Rep. Mex., E. U. A y Can.

ENVIO DE ACEITE Y REPARACION DE LLANTAS

Se envía a un mecánico para estos eventos. El aceite y el costo de la reparación corren a cargo del Asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		

SERVICIO DE CERRAJERIA Y ENVIO DE REFACCIONES

Se envía al prestador de servicios para el evento requerido. El costo del material y las refacciones corren a cargo del asegurado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
GNP	S/L		

ASISTENCIA PARA LA DENUNCIA DE ROBO DEL AUTO

Proporciona información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la denuncia ante las autoridades competentes.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
INB	S/L		

PAGO DE HOTEL POR ROBO DEL AUTO

Se gestiona la estancia en un hotel escogido por el Asegurado, después de haber levantado el acta de robo ante las autoridades correspondientes.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A		\$ 480 por día máximo 5 días consecutivos	Aplica solo al conductor
INB		E.U y C: \$ 100 Dls por día máx. 5 días consecutivos. R.M: \$ 60 Dls por día máximo 5 días consecutivos.	
ABA		\$ 350 por auto y evento máximo \$ 700 por año.	

AUTO RENTADO (SERVICIO DE TAXI) POR ROBO TOTAL DEL AUTO

Después de levantar el acta de robo ante las autoridades correspondientes, el Asegurado puede rentar un auto para regresar a su lugar de residencia o al destino previsto. Así también algunas Aseguradoras ofrecen una cierta

cantidad para gastos de taxis en caso de que no exista una empresa de alquiler de autos.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	2 Días por evento. Taxi: \$ 600 por día por 2 días	Si no se utiliza el pasaje. Únicamente opera para el conductor.
INB		E.U y C: máximo 4 días R.M: máximo 2 días Taxi: 75 Dis por día de acuerdo a los días estipulados en los incisos anteriores.	Siempre y cuando no se utilice el pago de pasajes.
TEP		48 horas y costo total máximo de 80 días de salarios Mínimos.	Si el número de ocupantes es superior a 3 personas y existe un alquiler de autos y es para trasladarse al lugar de residencia. No opera para taxis.
ABA		\$1 000 por auto por evento, Máximo \$2 000 por año.	Solo si no se acepta el pago de pasajes. No opera para taxis.

TRANSPORTE DE LOS OCUPANTES POR ROBO DEL AUTO

Después de haber levantado el acta de robo ante las autoridades correspondientes, se proporciona el pago de pasaje por autobús, tren, avión o cualquier otro medio autorizado de transporte para que los ocupantes del auto robado se trasladen a su lugar de residencia o al domicilio previsto de destino.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$ 600 por día por 2 días	Si no se usa el taxi o la renta de auto. Opera para el conductor únicamente.
INB		\$ 75Dis por día. E.U y C: máximo 4 días y en la R.M: 2 días como máximo.	Si no se usa el taxi ni la renta de auto.
TEP		10 D.S.M. por Asegurado, máx. 30 D.S.M.	D.S.M: Días de salarios Mínimos
ABA		\$1 000 por auto por evento. Máximo \$2 000 por año.	Solo si no se toma la renta del auto.

CUSTODIA DEL AUTO POR ROBO

Cuando el auto haya sido recuperado después de un robo total del mismo, se garantiza el costo de su pensión o custodia hasta que el propietario llegue a recogerlo.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	\$ 800 por evento	Los eventos son por avería o robo del auto.

TEP		25 Días de Sal. Min.	Los eventos son por avería o robo del auto.
ABA		\$ 350 por evento, Máx.\$ 700 por año	Los eventos son por avería o robo del auto.

PAGO DE PASAJE PARA RECOGER EL AUTO ROBADO

Se paga el traslado del Asegurado o alguna persona que el mismo designe para que viaje hasta el lugar donde el auto haya sido recuperado y pueda ser devuelto al propietario.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB	S/L	Sin límite de costo máximo	
TEP	S/L	Sin límite de costo	
ABA		\$1 000 por auto por evento, máx. \$2 000 por año	Los eventos son por robo o avería.

CHOFER PARA EL REGRESO DEL BENEFICIARIO

Se cubren los gastos de transporte de un chofer para que traslade el vehículo con sus ocupantes al lugar de residencia del Asegurado, cuando éste sufre una enfermedad o un accidente y se encuentra incapacitado para conducir el auto o no existe un acompañante que pueda trasladar el vehículo.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2	2 Días por evento	El accidente es personal
INB		E.U y C: hasta 4 días por viaje, máx. 8 días por año. R.M: hasta 2 días por viaje, máx.4 días por año.	Cubre el servicio del chofer.
TEP	S/L	Costo del transporte	También por fallecimiento
ABA	S/L	\$1 000 por evento	También por fallecimiento

INFORMACION TURISTICA

Proporciona información telefónica sobre carreteras, autopistas, espectáculos, restaurantes, hoteles, médicos y hospitales.

	EVENTOS	MAXIMO	COMENTARIOS
GNP	S/L		

Tema 4.4

ASISTENCIA MEDICA – RESIDENCIA.

Estos servicios lo otorgan dentro del lugar de residencia del Asegurado únicamente 2 Compañías: COMERCIAL AMÉRICA e INBURSA. Los límites para estos servicios son los siguientes:

C.A:

Para el D. F. en un radio no mayor a 80 Km a partir del centro de la Ciudad y en provincia en un radio no mayor a 50 Km para automóviles de uso público y camiones. Solo se proporciona el servicio al conductor en caso de un accidente automovilístico.

INB:

Para el D. F. en un radio no mayor a 100 Km a partir del lugar de residencia del Asegurado y en provincia en un radio no mayor a 50 Km

Encontramos 2 servicios :

TRASLADO MEDICO

Cuando el Asegurado sufre un accidente personal o enfermedad que pongan en peligro su vida y amerite hospitalización, la Compañía organizará y pagará el traslado del beneficiario al hospital más cercano. Incluye sin limitación ambulancia terrestre bajo supervisión médica. No incluye transportación aérea. Opera únicamente para el titular de la póliza y su familia. Solo en caso de accidente automovilístico ampara también a los ocupantes y al conductor.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	2		
INB	2		Este servicio es válido en 27 ciudades del país. Incluye equipo médico, material desechable y medicamentos durante el traslado. En caso de enfermedad se aplica deducible de \$ 230 para la ambulancia.

REFERENCIA MEDICA

Se dará información sobre las medidas que debe tomar en caso de necesitar asistencia médica y para la obtención de un diagnóstico se enviará un médico o se concertará una cita con un médico o un hospital teniendo en cuenta que el Asegurado pagará el servicio.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
INB	S/L		

Tema 4.5

ASISTENCIA MEDICA.- VIAJES

En los servicios de asistencia Médica, la Aseguradora que no figura es GNP. Todas las demás tienen diferentes alcances territoriales. Opera también para diferentes beneficiarios.

C. A:

Surten efecto los servicios a partir de un radio superior a los 80 Km del centro del D.F. y en provincia a partir de un radio superior a los 50 Km en automóviles de uso particular aplica tanto para el conductor como para sus ocupantes y para camiones y vehículos de uso público aplica para el conductor. Se extiende a cubrir hasta Estados Unidos, Canadá y Guatemala para los titulares de automóviles de uso particular a partir de un radio superior a los 50 Km del centro de la ciudad de residencia del Asegurado. No especifica si opera por accidentes o enfermedades o ambas.

INB:

Los servicios se ofrecen al titular de la póliza incluyendo a su familia cuando viajen juntos por cualquier país del extranjero y sufran una enfermedad o accidente (personal o automovilístico). Para el conductor y los ocupantes opera solo en caso de accidente automovilístico ocurrido en Estados Unidos de Norteamérica o Canadá.

TEP:

El servicio se ofrece al titular de la póliza, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años aunque viajen por separado y en cualquier medio de transporte locomotor. La territorialidad se extiende a todo el mundo a partir de 25 Km. de distancia de la residencia del Asegurado y el viaje no sea superior a 60 días. Para los ocupantes del auto amparado operará este servicio solo cuando se trate de un accidente de tránsito.

ABA:

El servicio se ofrece al titular de la póliza, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años aunque viajen por separado y en cualquier medio de transporte locomotor. La territorialidad se extiende a todo el mundo a partir de 25 Km. de distancia de la residencia del Asegurado y el viaje no sea superior a 60 días. Para los ocupantes del auto amparado operará este servicio solo cuando se trate de un accidente de tránsito.

A continuación presentaremos los comparativos de cada servicio.

GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALIZACION

En caso de lesión o enfermedad se sufragarán los gastos de hospitalización, intervención quirúrgica, honorarios médicos y medicamentos.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB		\$5 000 Dls. Por evento y auto. Máximo \$10 000 Dls por año y auto para el titular y su familia. Máximo \$5 000 Dls por año para cada ocupante y/o conductor.	No incluye ningún tipo de prótesis ni cirugía plástica.
TEP		Máximo \$7 000 Dls por cada Asegurado	En el extranjero.
ABA		\$5 000 Dls por año y auto.	En el extranjero.

GASTOS DENTALES

La aseguradora absorberá los gastos que se generen por el tratamiento odontológico que se realice al Asegurado por una afectación grave e imprevista.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB		\$ 500 Dls por auto y año para el titular y su familia. \$ 100 Dls por año para cada ocupante y/o conductor.	
TEP		Máximo \$ 500 Dls por cada asegurado	En el extranjero.
ABA		\$ 500 Dls por año y auto.	En el extranjero.

TRASLADO MEDICO

Cuando el Asegurado sufre un accidente personal o enfermedad que pongan en peligro su vida y amerite hospitalización, la Compañía organizará y pagará el traslado del beneficiario al hospital más cercano. Incluye sin limitación ambulancia terrestre, aérea o línea comercial bajo supervisión médica. Si las condiciones médicas lo permiten se trasladará bajo supervisión médica y en avión comercial al hospital más cercano a su domicilio de residencia. Solo en caso de accidente automovilístico ampara también a los ocupantes y al conductor.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L	Sin límite de costo	
INB	S/L	Sin límite de costo	
TEP	S/L	Sin límite de costo	Ambulancia aérea solo desde E. U y Canadá.
ABA	2	Sin límite de costo	

GASTOS DE HOTEL POR CONVALESCENCIA

La Aseguradora sufragará los gastos de hotel cuando el Asegurado sea dado de alta y por prescripción médica deba permanecer en el lugar.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A		\$ 480 por día, máximo 5 días consecutivos	Para el conductor
INB		\$ 100 Dls por día, máx. 10 días consecutivos en el extranjero. \$ 60 Dls por día, máximo 5 días consecutivos en la R.M.	
TEP		\$ 60 Dls por día, máximo \$ 600 Dls.	En el extranjero
ABA		\$ 100 Dls por día, máximo \$ 500 Dls.	En el extranjero

BOLETO REDONDO PARA UN FAMILIAR

En caso de que la hospitalización del beneficiario sea superior a los días que estipula cada Aseguradora, se pondrá a disposición un boleto de ida y vuelta para una persona que designe el propio beneficiario para que acuda y permanezca a su lado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	N. E	Valor del boleto redondo	Hospitalización superior a 10 días. Solo conductor
INB	N. E	Valor del boleto redondo	Hospitalización superior a 5 días. En el país y extranjero.
TEP	N. E	Valor del boleto redondo	Hospitalización superior a 5 días. En el país y el extranjero.
ABA	N. E	Valor del boleto redondo	Hospitalización superior a 10 días. En el país y el extranjero.

GASTOS DE HOSPEDAJE DE UN FAMILIAR

En caso de que la hospitalización del beneficiario sea superior a los días que estipula cada Aseguradora, y después de haber puesto a disposición el boleto de ida y vuelta, La Compañía pagará los gastos de hospedaje de la persona designada por el beneficiario para que permanezca a su lado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB	N. E	\$ 100 Dls por día durante 30 días consecutivos en el extranjero. \$ 60 Dls por día. Máx 10 días consecutivos en la R. M.	Hospitalización superior a 5 días.
TEP	N. E	10 D. S. M. por día, máximo 40 D. S. M. en la R. M. \$ 60 Dls por día máximo \$ 600 Dls en el extranjero.	Hospitalización superior a 5 días.
ABA	N. E	\$ 180 por día máximo 5 días y \$ 900. en la R. M. \$ 100 Dls por día. Máx 5 días y \$ 500 Dls en el extranjero.	Hospitalización superior a 10 días.

TRASLADO A DOMICILIO POR CONVALESCENCIA

La Compañía organizará el traslado o repatriación por avión de línea comercial y se hará cargo de los gastos suplementarios que fueran necesarios así como del boleto de regreso del beneficiario. Siempre y cuando no pueda regresar a su residencia como pasajero normal o por los medios previstos inicialmente. Este beneficio se dará después de un accidente o enfermedad y de un tratamiento médico local.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	N. E	Sin costo máximo	
INB	N. E	Sin costo máximo	

REFERENCIA MEDICA

Se dará información sobre las medidas que debe tomar el Asegurado en caso de necesitar asistencia médica.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		Con costo para el beneficiario se puede mandar un médico o concertar una cita.
GNP	S/L		Proporciona información telefónica para localizar médicos y hospitales en la R. M.
INB	S/L		
ABA	S/L		Proporciona información telefónica para localizar médicos en la R. M.

TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA GASTOS MEDICOS

Se transferirán los fondos que haya depositado algún representante del Asegurado en las oficinas de los servicios de asistencia para que el beneficiario los utilice en sus gastos médicos. Solo funcionará si el representante del Asegurado deposita previamente la cantidad estipulada.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L	\$ 40 000 por evento	Accidente personal o enfermedad
INB	S/L	\$5 000 DIs por viaje en E. U y C. \$1 000 DIs por ocupante en la R. M.	E. U y C: accidente y enfermedad. R. M: accidente automovilístico

TRASLADO DE LOS ASEGURADOS ACOMPAÑANTES

Cuando la lesión o enfermedad de cualquiera de los Asegurados impida la continuación del viaje, la Aseguradora absorberá los gastos de traslado de los acompañantes hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquella se encuentre hospitalizada. Siempre y cuando no se puedan trasladar por el medio de transporte previsto.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIO
TEP	N. E	Costo total del pasaje de los acompañantes	
ABA	N. E	Costo total del pasaje de los acompañantes	

REGRESO ANTICIPADO AL DOMICILIO

Cuando fallezca un familiar del Asegurado, se pagará el boleto de regreso por cualquier medio de transporte autorizado al lugar de residencia o del domicilio en territorio mexicano donde será inhumado el familiar del beneficiario, siempre y cuando el traslado del beneficiario no pueda efectuarse por los medios previstos con motivo del viaje. Los familiares deben ser los padres, cónyuge, hijos y los hermanos.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C.A	S/L	Costo del boleto	Conductor de auto particular y regrese al lugar de residencia.
INB	S/L	Costo del boleto	Únicamente por avión, no incluye a los hermanos. Opera para el titular de la póliza y retorno al lugar de residencia.
TEP	S/L	Costo del boleto	Opera para el titular de la póliza únicamente.
ABA	S/L	Costo del boleto	Opera para el titular de la póliza únicamente.

TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO/ENTIERRO LOCAL

En caso de fallecimiento de uno de los Asegurados durante el viaje, la Aseguradora sufragará los gastos de traslado del cadáver para su inhumación hasta el lugar de residencia permanente del asegurado y realizará los trámites necesarios para su traslado o repatriación. Algunas Compañías incluyen el traslado de cenizas hasta el lugar de residencia del Asegurado o se hacen cargo de la inhumación en el lugar del deceso pagando los gastos de entierro hasta el costo equivalente al traslado.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	N. E	Costo del traslado	Incluye cenizas o entierro local
INB	N. E	Costo del traslado	Incluye cenizas o entierro local
TEP	N. E	Máximo 550 D. S. M. dentro de la R. M. Hasta \$5 000 Dis en el extranjero.	No incluye cenizas ni entierro local. Se traslada a cualquier parte del país.
ABA	N. E	Máximo \$7 000 dentro de la R. M. Hasta \$5 000 Dis en el extranjero.	No incluye cenizas ni entierro local. Se traslada a cualquier parte del país.

TRASLADO DE LOS OCUPANTES EN CASO DE UN ACOMPAÑANTE FALLECIDO

En caso de fallecimiento de uno de los Asegurados durante el viaje, la

Aseguradora sufragará los gastos de traslado de los acompañantes Asegurados hasta su respectivo domicilio o al lugar de la inhumación en territorio mexicano, siempre y cuando no puedan regresar por el medio de transporte previsto en el viaje.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
TEP	N. E	Costo total del pasaje de todos los acompañantes.	
ABA	N. E	Costo total del pasaje de todos los acompañantes.	

Tema 4.5

ASISTENCIA PERSONAL – RESIDENCIA

Estos servicios lo otorgan dentro del lugar de residencia del Asegurado únicamente 2 Compañías: **COMERCIAL AMÉRICA** e **INBURSA**. Los límites para estos servicios son los siguientes:

C.A:
Para el D. F. en un radio no mayor a 80 Km a partir del centro de la Ciudad y en provincia en un radio no mayor a 50 Km para automóviles de uso público y camiones solo se proporciona el servicio al conductor en caso de un accidente automovilístico.

INB:
Para el D. F. en un radio no mayor a 100 Km a partir del lugar de residencia del Asegurado y en provincia en un radio no mayor a 50 Km

Encontramos 2 servicios:

COORDINACION Y ASESORIA PARA TRAMITES FUNERARIOS

Si a causa de un accidente automovilístico fallece uno de los ocupantes del auto asegurado, la Aseguradora organizará, coordinará y asesorará, a petición de los afectados o sus representantes, los trámites necesarios ocasionados por el fallecimiento. Es necesario que se tenga contratada la cobertura de "Gastos Médicos a Ocupantes" para que proceda este servicio.

Los servicios que se otorgan son: Tramite legal y administrativo ante las autoridades locales y/o federales, solución de problemas legales y administrativos, coordinación y pago directo a la agencia funeraria.

El monto total de los costos originados por estos conceptos nunca podrá exceder del límite de la suma asegurada que se tenga contratada en la cobertura de "Gastos Médicos a Ocupantes".

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/ L	Suma asegurada de " Gastos Médicos a Ocupantes"	
INB	S/L	Suma asegurada de " Gastos Médicos a Ocupantes"	

INFORMACION PREVIA A UN VIAJE

Se proporcionará información acerca de los requerimientos de vacunas para entrar a otro país del extranjero y sus respectivas visas, el domicilio y teléfono de las oficinas de la Aseguradora en el país así como el domicilio y los teléfonos de las embajadas y los consulados mexicanos en todo el mundo.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
INB	S/L		Vía telefónica.

Tema 4.6

ASISTENCIA PERSONAL – VIAJES

Todos los servicios que a continuación se mencionarán, se ofrecen cuando los Asegurados se encuentran de viaje por el país o en el extranjero. Las Compañías nombrarán a sus beneficiarios y delimitarán la territorialidad de estos servicios de la siguiente manera:

C. A:

Surten efecto los servicios a partir de un radio superior a los 80 Km del centro del D.F. y en provincia a partir de un radio superior a los 50 Km. En automóviles de uso particular aplica tanto para el conductor como para sus ocupantes y para camiones y vehículos de uso público aplica para el conductor. Se extiende a cubrir hasta Estados Unidos, Canadá y Guatemala para los titulares de automóviles de uso particular a partir de un radio superior a los 50 Km del centro de la ciudad de residencia del Asegurado.

GNP:

Ofrece un servicio y está disponible en 7 ciudades: D.F., Guadalajara, León, Mérida, Monterrey, Puebla, Villahermosa y Veracruz.

INB:

Los servicios se ofrecen al titular de la póliza incluyendo a su familia cuando viajen por cualquier país del extranjero. Para el conductor y los ocupantes opera cuando viajen por los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá o la República Mexicana.

TEP:

El servicio se ofrece al titular de la póliza, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años aunque viajen por separado y en cualquier medio de transporte locomotor. La territorialidad se extiende a todo el mundo a partir de 25 Km de distancia de la residencia del Asegurado y el viaje no sea superior a 60 días.

ABA:

El servicio se ofrece al titular de la póliza, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años aunque viajen por separado y en cualquier medio de transporte locomotor. La territorialidad se extiende a todo el mundo a partir de 25 Km de distancia de la residencia del Asegurado y el viaje no sea superior a 60 días.

Los servicios están distribuidos de la siguiente forma:

ASISTENCIA EN PERDIDA DE DOCUMENTOS

En caso de robo o pérdida de documentos como: visas pasaportes, boletos de avión, etc., se orientará al Asegurado para que realice todos los trámites ante las autoridades locales, con el fin de obtener el reemplazo de dichos documentos.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		
INB	S/L		
ABA	S/L		

TRANSMISION DE MENSAJES

En caso de que exista un acontecimiento que se encuentre contemplado dentro de la cobertura de "servicios de Asistencia", la Compañía se encargará de transmitir, por su cuenta, los mensajes urgentes o justificados de los Asegurados.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L		Así también realiza la localización telefónica necesaria.
INB	S/L		
TEP	S/L		
ABA	S/L		

INFORMACIÓN SOBRE PROVEEDORES

Se ofrece información telefónica sobre agencias, talleres y proveedores que otorgan descuentos en servicios y productos automotores.

	EVENTOS	MAXIMO	COMENTARIOS
GNP	S/L		Solo en algunas ciudades.

COORDINACION Y ASESORIA PARA TRAMITES FUNERARIOS

Si a causa de un accidente automovilística fallece uno de los ocupantes del auto asegurado, la Aseguradora organizará, coordinará y asesorará, a petición de los afectados o sus representantes, los trámites necesarios ocasionados por el fallecimiento. Es necesario que se tenga contratada la cobertura de "Gastos Médicos a Ocupantes" para que proceda este servicio.

Los servicios que se otorgan son: Trámite legal y administrativo ante las autoridades locales y/o federales, solución de problemas legales y administrativos, coordinación y pago directo a la agencia funeraria.

El monto total de los costos originados por estos conceptos nunca podrá exceder del límite de la suma asegurada que se tenga contratada en la cobertura de "Gastos Médicos a Ocupantes".

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/ L	Suma asegurada de " Gastos Médicos a Ocupantes"	
INB	S/L	Suma asegurada de " Gastos Médicos a Ocupantes"	Solo en la República Mexicana

LOCALIZACIÓN Y REENVIO DE EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

En caso de robo o extravío del equipaje o efectos personales, la Compañía asesorará al Asegurado para la denuncia de los hechos y le ayudará a localizarlos. En caso de que sean recuperados, la Compañía se hará cargo de su reenvío hasta el lugar de destino del beneficiario o hasta su lugar de residencia.

	EVENTO	MAXIMO	COMENTARIOS
C. A	S/L	Costo del envío	Solo por extravío en aerolíneas comerciales. No opera en robo.
INB	S/L	Costo del envío	
TEP	S/L	Costo del envío	
ABA	S/L	Costo del envío	

EXTRAVIO DEL EQUIPAJE DOCUMENTADO EN VUELO REGULAR

Si el equipaje documentado se extraviara durante el viaje en un vuelo regular y no se recuperara dentro de las 48 horas siguientes a su llegada, la Aseguradora abonará al beneficiario, la cantidad equivalente a 20 días de salarios mínimos por pieza documentada. En caso de ser recuperado el equipaje, el Asegurado tendrá que recibirlo y devolverá la cantidad obtenida.

	EVENTOS	MAXIMO	COMENTARIOS
TEP	S/L	20 D.S.M. por equipaje.	

Como podemos observar, los servicios que ofrecen las Aseguradoras son tan variados y diversos que muy difícilmente podemos emitir un juicio justo sobre la mejor protección que puede alcanzar un cliente al contratar una póliza de autos. Todo depende de la actividad que realiza el Asegurado con el uso de su vehículo y también el lugar donde circula comúnmente su unidad ya que esto determinará si es necesario tener pocos servicios con un número ilimitado de eventos o muchos servicios con cantidades limitadas y eventos limitados.

CONCLUSIÓN

Habiendo cumplido con el objetivo de darle al estudiante de Actuaría una fuente bibliográfica para el conocimiento detallado del seguro de autos y habiendo dado los elementos necesarios para que cualquier persona interesada en un seguro pueda formarse un criterio propio acerca de la mejor opción de cobertura y con base en su punto de vista decidir quien es la mejor Compañía de seguros; mi conclusión es la siguiente:

Con respecto a las Condiciones Generales, la Compañía que ofrece mas beneficios a sus Asegurados es GNP ya que tiene un mayor número de coberturas, especifica de una manera más clara todos sus exclusiones, se hace menos tedioso amparar riesgos por convenio expreso, el valor comercial del auto es indemnizado con los precios más altos. Cabe aclarar que ABA tiene la mejor opción de indemnización del vehículo. (ver cuadro C.1).

Las coberturas están divididas en 3 segmentos, siendo la más importante el de "Coberturas Comunes" ya que estas son las que con mayor frecuencia se contratan en un seguro. Es GNP nuevamente quien mantiene la mejor protección ya que tiene cubierto el desbielamiento por inundación, las sumas aseguradas de las coberturas de Responsabilidad Civil, Gastos Médicos, Fianzas y Extensión de R.C. son las más altas, así como no cobra deducibles en ninguna de ellas; además tiene el menor deducible en las coberturas de Equipo Especial y Adaptaciones entre otras cosas. Para las "Coberturas Similares" tiene TEPEYAC el primer lugar ya que estas coberturas que generalmente se contratan de forma opcional ofrecen beneficios extras a los Asegurados. En las "Coberturas Propias" gana ABA por tener opciones que benefician básicamente al propietario de un vehículo de uso particular no así GNP que aunque tiene mas coberturas, la mayoría de ellas es para beneficio de autos de uso comercial de carga o de pasajeros y como son coberturas que amparan diferentes riesgos para cada Compañía no podemos especificar cual otorga mayor beneficio. (ver cuadro C.2 y C.3).

Los Servicios de Asistencia son tan variados entre cada Compañía que la conclusión se basa en 3 aspectos: el número de servicios que se ofrece, el monto máximo de apoyo para cada servicio y el número de veces en que se puede dar el mismo servicio. Viendo estos 3 puntos podemos decir que para el primero y tercero es INBURSA quien se mantiene en el mejor nivel ya que ofrece 36 servicios diferentes y su alcance geográfico es mas amplio que todas las demás Compañías; mientras que GNP toma también el primer lugar en cuanto al numero ilimitado de eventos que ofrece al año para un mismo servicio no siendo así las otras Aseguradoras que por lo general ofrecen 2 veces el mismo servicio al año.

Entonces podemos decir que si de COBERTURAS se trata es GNP quien se mantiene como la opción mas acertada pero si de SERVICIOS DE ASISTENCIA se trata será INBURSA la opción correcta.

Reafirmando mi conclusión, será el cliente el que tomará la mejor decisión de aseguramiento de acuerdo a la marca y modelo de su vehículo así como a sus necesidades tomando en cuenta su actividad laboral, su entorno social y muy importante su situación económica.

Como podemos observar no existe un seguro que cubra todas las necesidades de protección que requiere el propietario de un vehículo, nos damos cuenta que cuando existe un accidente automovilístico donde los ocupantes del auto asegurado salen lesionados o fallecen, el conductor del vehículo es detenido y no recibe por parte de la Aseguradora la asistencia legal ni el apoyo de una fianza, así también si el accidente ocurre en el extranjero no tiene la asistencia legal requerida para ese momento. Otro detalle muy importante es cuando utiliza un auto diferente al amparado y provoca un accidente donde sus acompañantes salen lesionados, estos no recibirán los beneficios del seguro ya que en la cobertura de Extensión de Responsabilidad Civil sólo se amparan los daños ocasionados a terceros y no a los ocupantes del vehículo conducido. Tomemos en cuenta también que la cobertura de Asistencia Legal y Fianza no opera cuando se roban el vehículo asegurado y con él causan daños a terceros; inclusive, por este hecho se anula la cobertura de Responsabilidad Civil.

Por estas razones yo propongo que los actuarios dedicados a este ramo analicen los datos estadísticos de siniestralidad donde se vean involucrados los eventos antes mencionados para que en un tiempo no muy lejano agreguen a sus coberturas el amparo de los siguientes riesgos:

- Gastos Médicos a Ocupantes en la cobertura de Extensión de Responsabilidad Civil.
- Fianza y Asesoría Legal para el conductor cuando sus acompañantes resulten lesionados por un accidente automovilístico.
- Asistencia Legal en accidente de tránsito ocurrido en el extranjero.

Cuando logremos agregar estos beneficios a nuestro seguro, nos estaremos acercando más a la cobertura total que tanto desean las personas que adquieren una póliza de seguro de autos.

Cuadro C.1

Nivel de beneficios que aporta cada Aseguradora en sus Condiciones Generales

	DEFINICIONES	COBERTURAS	CONVENIO EXPRESO	EXCLUSIONES GENERALES	PRIMAS	SUMA ASEGURADA	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	INDEMNIZACION	INTERES MORATORIO	COBERTURA GEOGRAFICA	PERDIDA DEL DERECHO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PRESCRIPCION	COMPETENCIA	SUBROGACION	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	TOTAL
C:A		3	5			1				4		3					16
GNP		5	4			4				4		4					21
INB		1	2			3				5		4					15
TEP		2	3			2				4		4					15
ABA		4	1			5				4		5					14

FUENTE: Elaboración propia.

EXPLICACION:

Los espacios en blanco significan que no existe diferencia entre cada Compañía o que las diferencias no son tan marcadas como para que ofrezcan un beneficio extra al Asegurado.

El orden será de acuerdo al mayor beneficio que reciba el Asegurado, el 5 representa el mas alto y el 1 el mas bajo, el cero significa que no aplica para esta Compañía.

Cuando el beneficio de 2 o mas Compañías sean iguales o similares se pondrán en el mismo nivel y si existe otra Compañía con menor beneficio bajará solo una unidad.

Estos cuadros los obtuvimos al hacer el análisis comparativo de las Condiciones Generales de cada Compañía.

Cuadro C.2

Nivel de beneficios que aporta cada Aseguradora en las Coberturas Comunes

	DAÑOS MATERIALES	ROBO TOTAL	RESPONSABILIDAD CIVIL	GASTOS MEDICOS OCUPANTES	FIANZA Y DEFENSORIA LEGAL	EXTENSIÓN DE R.C.	EQUIPO ESPECIAL	ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	TOTAL
C.A	3		4	4	3	3	4	4	25
GNP	5		5	5	5	4	5	5	34
INB	1		3	3	4	5	4	4	24
TEP	4		4	4	2	2	3	4	23
ABA	2		4	4	1	2	3	4	20

FUENTE: Elaboración propia

Cuadro C.3

Nivel de beneficios que aporta cada Aseguradora en las Coberturas Similares

	ELIMINACIÓN DEDUCIBLE DEVOLUCIÓN PRIMAS	PERDIDA TOTAL DAÑOS MATERIALES	R.C. POR DAÑOS VIAJEROS	ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO CONDUCTOR	TOTAL
C.A	4	0	4	4	12
GNP	0	3	5	5	13
INB	0	0	0	3	3
TEP	5	5	0	4	14
ABA	3	4	0	0	7

FUENTE: Elaboración propia

BIBLIOGRAFÍA

- ABA SEGUROS. Póliza de Seguros Sobre Automóviles Y Camiones Residentes: Condiciones Generales, Asistencia en Viajes, Proliber, En Caso de Accidente, Auto Protegido. México. ABA Seguros. Febrero 2001.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre de 1995. México. AMIS. 1996.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre de 1996. México. AMIS. 1997.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre de 1997. México. AMIS. 1998.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre de 1998. México. AMIS. 1999.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre de 1999. México. AMIS. 2000.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. EstadisticAMIS, 4º- trimestre del 2000. México. AMIS. 2001.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. A. C. Folleto: Puede Que Sea Un Buen Coche..., AÑO 2, No. 1. México. AMIS. (2000).
- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Actualidad En Seguros Y Fianzas, No. 35, Enero- Marzo 2000. México. C.N.S.F. 2000.
- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Anuario Estadístico De Seguros 1998. México. C.N.S.F. 1999.
- COSÍO RODRÍGUEZ JOSÉ. Proyecto De Texto De La Materia Introducción Al Seguro De Vida. Tesis Profesional. México. Facultad de Ciencias, UNAM. 1980.

DURAN JOSÉ ANTONIO. "El factor humano participa con 70% en los accidentes de tránsito". El Financiero (México, D. F.), 19 - VIII - 2001, p. 16.

GOMEZ FLOREZ LAURA. " En la ZMCM, un accidente de tránsito cada 22 minutos". La Jornada (México, D. F.), 5 - II - 2001, p. 32.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. Condiciones Generales Y Directorio De Ajustadores, Vehículos Personales. México. GNP. Marzo 2001.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. Condiciones Generales Y Directorio De Ajustadores, Vehículos Comerciales. México. GNP. Marzo 2001.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. Programa De Capacitación Automóviles Línea Naranja. México. GNP. 1999.

INSTITUTO MEXICANO EDUCATIVO DE SEGUROS Y FIANZAS, A. C. Introducción Al Seguro. México. IMESFAC. (1999).

Ley General De Instituciones Y Sociedades Mutualistas De Seguros.

Ley Sobre El Contrato De Seguro.

SEGUROS COMERCIAL AMERICA. Condiciones Generales Para Vehículos Residentes. México. Seguros Comercial América. Agosto 2000.

SEGUROS INBURSA. Condiciones Generales De AUTOTAL INBURSA. México. Seguros INBURSA. Enero 2001.

SEGUROS TEPEYAC. Autos: Condiciones Generales. México. Seguros Tepeyac. Enero 1999.